

Instituto de Salud
Pública y Laboral
de Navarra



Nafarroako Osasun
Publikoaren eta Lan
Osasunaren Institutua

PROGRAMA DE VIGILANCIA SANITARIA DE LAS PISCINAS DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

2022



ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.	3
2. PISCINAS A INCLUIR EN EL PROGRAMA.	3
3. CENSO SANITARIO.	3
4. RESPONSABILIDADES Y ACTIVIDADES.	3
4.1 INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA Y LABORAL DE NAVARRA: Sección de Sanidad Ambiental y Sección de Laboratorio de Salud Pública.	4
4.2 AYUNTAMIENTOS DE PAMPLONA Y TUDELA: Área de Urbanismo, Vivienda y Sanidad en el caso del Ayuntamiento de Pamplona y Área de Calidad de Vida Urbana en el caso del Ayuntamiento de Tudela.	5
4.3 BRIGADA DE JUEGO Y ESPECTÁCULOS DEL CUERPO DE POLICÍA FORAL	5
4.4 PERSONAL SANITARIO DE LOS EQUIPOS DE ATENCIÓN PRIMARIA.	6
5. TEMPORADA DE BAÑO.	7
6. APLICACIÓN WEB NAVIA.	7
7. ESTRUCTURA DEL PROGRAMA DE VIGILANCIA.	7
7.1 Actividades de inicio de temporada.	7
7.2 Actividades durante la temporada.	8
7.2.1 Inspección:	8
7.2.2 Autocontrol:	8
7.2.3 Notificación de incidencias e incumplimientos con cierre:	8
7.2.4 Requisitos de reapertura tras cierres temporales dentro de una temporada declarada	9
7.3 Actividades de fin de temporada.	9
8. NORMATIVA Y OTROS DOCUMENTOS.	10
8.1 Referencia legal:	10
8.2 Normas UNE de interés.	11
ANEXO I: INSTRUCCIONES	12
1. ANTES DEL INICIO DE LA TEMPORADA	13
2. INICIO DE TEMPORADA	13
3. DURANTE LA TEMPORADA	17
ANEXO II - PARÁMETROS A CONTROLAR	20
ANEXO III - DOCUMENTOS	24
ANEXO IV - FORMACIÓN DEL PERSONAL DE SALVAMENTO Y SOCORRISMO	55
ANEXO V - CRITERIOS EN RELACIÓN A LAS MEDICIONES DE ANTIDESLIZAMIENTO	59



1. INTRODUCCIÓN.

El Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra (ISPLN), centro técnico-asistencial que desarrolla programas de vigilancia de riesgos, coordina el programa de vigilancia sanitaria de las piscinas de Navarra con el objetivo de proteger la salud y la seguridad de sus usuarios, en colaboración con los Ayuntamientos de Pamplona y Tudela, la Brigada de Juego y espectáculos de la Policía Foral y el personal sanitario de los Equipos de Atención Primaria (EAP) en su caso.

El riesgo sanitario derivado del agua de baño y de las instalaciones de las piscinas puede ser de origen microbiológico, químico y físico. El agua es un vehículo de transmisión de microorganismos. Las concentraciones elevadas de los productos químicos necesarios para los tratamientos físico-químicos del agua de las piscinas pueden originar irritaciones de piel y mucosas, así como intoxicaciones por ingestión. Por otro lado, también las instalaciones, por su diseño y estructura o por un uso indebido, pueden poner en peligro la seguridad de los usuarios.

La vigilancia sanitaria de las piscinas, se realiza en base a lo establecido en la normativa de aplicación, el Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas y el Decreto Foral 86/2018, de 24 de octubre, por el que se establecen las condiciones higiénico-sanitarias y de seguridad de las piscinas de la Comunidad Foral de Navarra (en adelante piscinas). El Real Decreto, en su artículo 4.4 establece que la Autoridad Competente pondrá a disposición de los titulares un programa de vigilancia sanitaria de piscinas en su ámbito territorial. Este programa entra en vigor con la Resolución de aprobación de la Directora-Gerente del ISPLN.

2. PISCINAS A INCLUIR EN EL PROGRAMA.

Serán objeto de este Programa de vigilancia las piscinas con obligatoriedad de estar censadas según se establece en la normativa vigente (artículo 3 del Decreto Foral 86/2018). Las piscinas de TIPO 3A (comunidades de propietarios y las pertenecientes a casas rurales o similares) no se incluirán, con carácter general, en las actividades de inspección, aunque sus titulares deberán garantizar el cumplimiento de las condiciones del citado Decreto foral y del presente programa.

3. CENSO SANITARIO.

Tendrán la obligación de inscribirse en el censo sanitario de Piscinas de la Comunidad Foral de Navarra, aquellas instalaciones incluidas en el ámbito de aplicación del Decreto Foral 86/2018, de 24 de octubre, con la excepción de las piscinas privadas tipo 3B e instalaciones que cuenten únicamente con atracciones acuáticas no asociadas a vasos.

Para ello deberán presentar uno de los siguientes documentos:

- **DOCUMENTO IX** para los vasos terapéuticos.
- **DOCUMENTO VIII** para todos los demás.

4. RESPONSABILIDADES Y ACTIVIDADES.

Las entidades responsables del desarrollo del Programa en lo referente a la vigilancia, inspección y control son: el ISPLN, los Ayuntamientos de Pamplona y Tudela, la Policía Foral y los EAP. Los titulares /gestores son los responsables de la realización del autocontrol en las instalaciones.

Se indican a continuación las principales actividades programadas para cada una de las entidades que participan en la vigilancia del programa, en el ámbito específico de las competencias que les corresponden.



4.1 INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA Y LABORAL DE NAVARRA: Sección de Sanidad Ambiental y Sección de Laboratorio de Salud Pública.

Se controlarán las instalaciones no pertenecientes a los Ayuntamientos de Pamplona o Tudela, que son controladas por los Servicios Sanitarios de dichos Ayuntamientos, al existir delegación de competencias.

En el caso de los vasos terapéuticos ubicados en centros sanitarios y socio-sanitarios, se controlarán directamente por el ISPLN, por lo que no son objeto de la delegación a los Ayuntamientos de Pamplona y Tudela. Si estos vasos son climatizados con aerosolización su control se realizará también a través del Programa de Vigilancia y Control de la Legionelosis de la Sección de Sanidad Ambiental del ISPLN, todo ello sin perjuicio de las competencias de los servicios de medicina preventiva correspondientes en su caso.

Las **actividades** son:

- Elaboración del Programa de Vigilancia Sanitaria de Piscinas para su aprobación por Resolución de la Directora-Gerente del ISPLN.
- Revisión de las Declaraciones Responsables de Funcionamiento (DRF) presentadas por los titulares/gestores, así como otras declaraciones adicionales durante la temporada
- Recepción de Protocolos de Autocontrol de nuevas instalaciones o protocolos que han sufrido modificaciones
- Inspección y tramitación de Actas, incluyendo las levantadas por la Policía Foral.
- Revisión de las solicitudes de exclusión de socorrista y renovación de solicitud, cuando proceda según la legislación vigente.
- Revisión de las solicitudes de ampliación de plazo para adecuación de las instalaciones a los requisitos establecidos en el Decreto Foral 86/2018, de 24 de octubre.
- Valoración durante las inspecciones de las condiciones de uso en aquellos vasos que requieren, en función de los usos de estos y de las personas usuarias de los mismos, una temperatura del agua superior a la establecida para los vasos de nado cubiertos.
- Valoración de incidencias e incumplimientos en las instalaciones.
- Remisión de las notificaciones de incidencias al Ministerio de Sanidad (Programa Aquaticus).
- Requerimientos a los titulares para la aplicación de medidas correctoras en sus instalaciones.
- Propuestas de incoación de expedientes sancionadores por infracciones sanitarias y de cierres preventivos, tramitados por la Secretaría General Técnica del Departamento de Salud.
- Recogida de muestras de agua de los vasos y analítica en el Laboratorio de Salud Pública.
- Revisión de los resultados analíticos y elaboración de los informes correspondientes.
- Investigación de problemas de salud y seguridad en las instalaciones.
- Revisión de los registros de los controles del agua y/o aire en las instalaciones, a través de la aplicación web NAVIA (en adelante NAVIA) y validación previamente a su remisión al Ministerio de Sanidad, para su inclusión en el Programa SILOE.
- Gestión del censo y registro de los datos de las instalaciones en NAVIA.



- Coordinación, apoyo técnico, seguimiento y evaluación de las actividades a desarrollar con los Ayuntamientos de Pamplona y Tudela, Brigada de Juego y Espectáculos del cuerpo de la Policía Foral y personal sanitario de los EAP en su caso.
- Actividades de formación dirigidas a los titulares/gestores y operadores de piscinas.
- Difusión del Programa de Vigilancia Sanitaria de las Piscinas de la Comunidad Foral de Navarra 2022 en la página web www.isp.navarra.es

4.2 AYUNTAMIENTOS DE PAMPLONA Y TUDELA: Área de Urbanismo, Vivienda y Sanidad en el caso del Ayuntamiento de Pamplona y Área de Calidad de Vida Urbana en el caso del Ayuntamiento de Tudela.

Las **actividades**, por delegación expresa del Departamento de Salud, mediante Orden Foral 114/1996, de 7 de mayo, del Consejero de Salud y Orden Foral 170/2000, de 20 de junio, a los Ayuntamientos de Pamplona y Tudela respectivamente son:

- Participación en las actividades de coordinación del Programa de Vigilancia Sanitaria de las Piscinas de Navarra.
- Recepción de las DRF (Declaración responsable de funcionamiento) de los titulares/gestores de las instalaciones de su ámbito de delegación y envío de una copia al ISPLN.
- Recepción de Protocolos de Autocontrol (de nuevas instalaciones o protocolos que han sufrido modificaciones) en formato pdf y soporte digital.
- Recepción de las notificaciones de cierres de vaso por incumplimiento de algún parámetro (una copia se recibe en el ISPLN), a través del sistema de notificación establecido y que se puede encontrar en la página web del ISPLN.
- Recepción, revisión e investigación en su caso, de las notificaciones de incidencias en las instalaciones (una copia se recibe en el ISPLN), a través del sistema de notificación establecido y que se puede encontrar en la página web del ISPLN.
- Actuaciones de inspección y tramitación de las actas correspondientes en el caso de que se detecten deficiencias que puedan constituir infracciones a la normativa vigente como resultado de las actuaciones de vigilancia y control.
- Propuesta de incoación de expedientes sancionadores por existencia de infracciones sanitarias, y/o cierres preventivos.
- Recogida de muestras de agua de piscinas.
- Revisión de los registros de los controles del agua y/o aire en las instalaciones, a través de NAVIA.
- Valoración durante las inspecciones de las condiciones de uso en aquellos vasos que requieren, en función de los usos de estos y de las personas usuarias de los mismos, una temperatura del agua superior a la establecida para los vasos de nado cubiertos.
- Informe global anual de las actuaciones de control e inspección en las piscinas, y envío al ISPLN.
- Otras que se consideren oportunas.

4.3 BRIGADA DE JUEGO Y ESPECTÁCULOS DEL CUERPO DE POLICÍA FORAL

El artículo 9.b de la Ley Foral 8/2007, de 23 de marzo, de Policías de Navarra, establece que la Policía Foral ejercerá funciones “de velar por el cumplimiento de las leyes y demás disposiciones



generales aplicables en las materias de la competencia de la Comunidad Foral, así como de los actos emanados de los órganos institucionales de la Comunidad foral de Navarra mediante las actividades de inspección, denuncia y ejecución forzosa”.

La colaboración en el ámbito del Programa de Vigilancia Sanitaria de las piscinas de la Comunidad Foral de Navarra resulta muy valiosa ya que realizan inspecciones sobre el cumplimiento de la normativa, levantan actas de incumplimientos que previamente informadas por la Sección de Sanidad Ambiental se remiten a la Secretaría General Técnica del Departamento de Salud. Por último, también comprueban que las piscinas que no han presentado la Declaración Responsable correspondiente o declararan que están cerradas, no se encuentran en funcionamiento.

En el marco de esta colaboración, de forma previa al inicio del programa de vigilancia, se mantendrá una reunión de colaboración con este Cuerpo para determinar las **actividades** a realizar que son básicamente:

- Participación en las actividades de coordinación del Programa de Vigilancia Sanitaria de las Piscinas de Navarra.
- Inspección de las piscinas incluidas en el Programa para comprobar el cumplimiento de la normativa vigente en coordinación con el ISPLN.
- Comprobación de que en la instalación se dispone de la documentación establecida en la normativa vigente y en el presente Programa de Vigilancia de 2022.
- Levantamiento de actas de inspección y emisión de informes complementarios en caso de incumplimiento de la normativa vigente.
- Comprobación de que las piscinas que no han presentado la Declaración Responsable correspondiente no se encuentran en funcionamiento.
- Cualquiera otra en el ámbito de sus competencias.

4.4 PERSONAL SANITARIO DE LOS EQUIPOS DE ATENCIÓN PRIMARIA.

Según el artículo 2 del Decreto Foral 225/1992, de 15 de junio, corresponde a los Directores de los EAP de las Zonas Básicas de Salud ostentar la responsabilidad técnico-sanitaria e inspectora en la zona, en representación de la estructura de Atención Primaria y asegurar el cumplimiento de estas funciones. Además, asume la máxima responsabilidad técnica en el desarrollo de programas de actuación en aspectos de promoción de salud.

En el caso de que el personal de los EAP detecte incidencias sobre la salud que consideren que pueden estar relacionadas con la asistencia y el uso de las piscinas, lo comunicarán al ISPLN.

Dentro del ámbito de sus competencias, las actuaciones que pueden desarrollar en el Programa de Piscinas son:

- Control de las piscinas incluidas en el Programa, para comprobar el cumplimiento de la normativa vigente.
- Levantamiento de actas o elaboración de los informes pertinentes, en caso de que como resultado de las actuaciones de vigilancia y control se detecten deficiencias que pudieran constituir infracciones a la normativa vigente.
- Comunicación al Servicio de Epidemiología y Prevención Sanitaria del ISPLN de aquellas incidencias sobre la salud que consideren que pueden estar relacionadas con la asistencia y el uso de las piscinas.



5. TEMPORADA DE BAÑO.

Se considera temporada de baño la que establezca el titular/gestor de cada instalación en su DRF, que podrá ser objeto de modificación posterior mediante la presentación de una nueva DRF. No existen indicaciones de duración o fechas de la temporada a este respecto.

6. APLICACIÓN WEB NAVIA.

En esta aplicación web deberán registrarse diariamente todos los controles llevados a cabo en la instalación, de acuerdo con la aplicación de la legislación vigente.

No obstante, y para facilitar el funcionamiento de aquellas instalaciones que tienen dificultades para la conexión a Internet, los diferentes modelos de Libros Registro de Control Sanitario, (dependiendo del tipo de producto desinfectante que se utiliza para cada vaso) se encontrarán disponibles para su descarga, en formato pdf, en la página web del ISPLN. Los datos registrados en este formato deberán ser volcados posteriormente a NAVIA en el plazo máximo de 10 días. Si transcurrido el plazo no se han introducido los datos de control, la aplicación no permitirá su introducción, considerándose que en esas fechas no se han realizado los controles.

7. ESTRUCTURA DEL PROGRAMA DE VIGILANCIA.

El programa divide las actividades en tres grupos: inicio de temporada, durante la temporada y fin de temporada. Antes del inicio de la temporada, se realizará por parte de la Sección de Sanidad Ambiental la presentación del Programa de Vigilancia de Piscinas de la temporada 2022 a los titulares/gestores, donde se explicarán las novedades introducidas, así como las instrucciones básicas para su desarrollo, que se incluyen en el Anexo I de este programa. Será en formato streaming, colgándose posteriormente la presentación en la página web.

7.1 Actividades de inicio de temporada.

Consisten básicamente en la presentación de la Declaración Responsable de Funcionamiento (DRF) realizada por los titulares/gestores de las instalaciones indicando su puesta en funcionamiento y la remisión del Protocolo de Autocontrol en el caso de que éste haya sido modificado de manera sustancial. Como novedad este año, y con objeto de comprobar la exactitud de las solicitudes de ampliación de plazo, se deberá presentar junto con la DRF el Certificado de Técnico competente respecto al cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente y de las condiciones de mantenimiento y funcionamiento. Esta documentación deberá estar también disponible en la instalación junto al resto de documentación exigida para su funcionamiento

Los titulares/gestores de las piscinas, tras un cierre de las instalaciones de seis meses o más y antes de su puesta en funcionamiento, deberán presentar la DRF en la Sección de Sanidad Ambiental del ISPLN o en los Ayuntamientos de Pamplona y Tudela. El modelo será el del *DOCUMENTO I* del Anexo III de este programa.

Se cumplimentará y **firmará** por el titular/gestor de la instalación o persona que les represente debidamente identificada, previamente a la fecha prevista para la puesta en funcionamiento de la instalación.

Cuando se produzcan cambios en los datos de funcionamiento recogidos en la DRF como, por ejemplo: horario, fechas de funcionamiento u otras, se deberá presentar una nueva DRF (*DOCUMENTO I*) que refleje dichos cambios. Cuando cambien las condiciones de uso de los vasos de la instalación, como, por ejemplo: fiestas nocturnas fuera de horario, instalación de juegos y atracciones hinchables en los vasos u otras, se deberá presentar una DRF adicional, esta vez según el modelo *DOCUMENTO II del Anexo III*.

La forma de presentación de la DRF de las instalaciones será la siguiente:



- vasos descubiertos: de forma previa a la temporada declarada, en *DOCUMENTO I*
- vasos mixtos: en *DOCUMENTO I*, tanto para su funcionamiento en la temporada de vaso cubierto como para la de vaso descubierto, en función de las temporadas
- vasos cubiertos y/o vasos climatizados con aerosolización cubiertos: en *DOCUMENTO I* una vez al año
- vasos terapéuticos: una vez al año el *DOCUMENTO III*
- vasos o instalaciones que no vayan a funcionar durante la temporada: se notificará mediante el *DOCUMENTO IV* y si se refiere a vasos descubiertos, esta notificación se realizará antes del día 15 de junio. Los cierres temporales de vasos incluidos en una declaración responsable de funcionamiento se comunicarán mediante el *DOCUMENTO V* del Anexo III de este programa.

7.2 Actividades durante la temporada.

7.2.1 Inspección:

Los titulares/gestores de las instalaciones estarán obligados a facilitar a los Departamentos de la Administración Foral con competencias en materia de piscinas y a los Ayuntamientos de Pamplona y Tudela, la información que les sea requerida por éstos en relación con su actividad, así como a facilitar las labores de inspección y control oportunas. Durante la temporada 2022 se podrán realizar actividades de control e inspección las piscinas de Navarra incluidas en el ámbito de aplicación del presente Programa de Vigilancia en función de sus recursos humanos y materiales.

7.2.2 Autocontrol:

Es responsabilidad del titular/gestor de las instalaciones y según el Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre y en el Decreto Foral 86/2019, de 24 de octubre, el autocontrol se realizará con la periodicidad establecida en la normativa vigente. Se relacionan las actividades en el Anexo I y los niveles de parámetros en el Anexo II de este Programa.

7.2.3 Notificación de incidencias e incumplimientos con cierre:

El titular/gestor de la instalación comunicará en el plazo máximo de una semana, las situaciones de incidencia recogidas en el Anexo V del Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, que se produzcan en la misma durante el desarrollo de la temporada, cumplimentando para ello el *DOCUMENTO XIII* (disponible en la página web del ISPLN). Igualmente, se deberán comunicar las situaciones de incumplimiento que supongan el cierre de los vasos según el Decreto Foral 86/2018, de 24 de octubre, cumplimentando el *DOCUMENTO XIV*. Estas notificaciones se enviarán a la Sección de Sanidad Ambiental del ISPLN y, en su caso, a los Ayuntamiento de Pamplona o Tudela.

En la Sección de Sanidad Ambiental y en su caso en los Ayuntamientos de Pamplona o Tudela, se revisarán e investigarán las notificaciones de incidencias, así como las notificaciones de situaciones de incumplimiento que supongan el cierre de los vasos.

El Cuerpo de la Policía Foral, podrá colaborar en la notificación de las incidencias recogidas en el Anexo V del Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, de las que tengan conocimiento durante el desarrollo de sus actividades de inspección relacionadas con este programa.

Por parte de los Equipos de Atención Primaria, se notifican aquellas incidencias de las que tengan conocimiento durante el desarrollo de sus actividades.



Se solicitará a la Agencia Navarra de Emergencias que notifiquen aquellas incidencias de las que tengan conocimiento durante el desarrollo de sus actividades.

En el caso de las incidencias establecidas en el Anexo V del Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, se notificarán por el ISPLN al Ministerio de Sanidad en el plazo establecido.

7.2.4 Requisitos de reapertura tras cierres temporales dentro de una temporada declarada

a)- Si el cierre se realiza durante un periodo superior a 6 meses la reapertura se realizará de acuerdo con los criterios establecidos en los Programas de Vigilancia Sanitaria de las Piscinas de la Comunidad Foral de Navarra anuales.

b)- Cuando el periodo es inferior a 6 meses y para aquellas instalaciones en las que los vasos se han vaciado o se han dejado llenos pero no se ha realizado la depuración, ni los controles de rutina y periódicos; se exigirá realizar una limpieza y desinfección de los mismos antes de su reapertura, tras ello se realizará el control inicial del agua de los distintos vasos con tiempo suficiente antes de la reapertura para que esta se realice cuando los parámetros analizados cumplan los requisitos de la normativa. El análisis inicial se volcará en NAVIA.

c)- Para aquellas piscinas que durante el periodo de cierre, menor de 6 meses, se ha mantenido el agua en el vaso, se ha puesto en funcionamiento el sistema de recirculación diariamente el tiempo suficiente para mantener los parámetros de control en los valores establecidos en la normativa, se han controlado al menos una vez al día el nivel de cloro libre, pH y volumen de agua depurada, y se han anotado los datos obtenidos en la aplicación NAVIA (en dicha aplicación en el apartado de observaciones se indicará piscina fuera de uso); en la reapertura se exigirá la realización del control inicial del agua de los distintos vasos con tiempo suficiente antes de la reapertura para que esta se realice cuando los parámetros analizados cumplan los requisitos de la normativa y se volcará en Navia.

d)- Para vasos que se utilicen únicamente los fines de semana, la reapertura inicial tras el cierre se realizará de acuerdo con los criterios establecidos en los puntos anteriores, y de acuerdo con su funcionamiento para la reapertura se exigirá:

d.1.- Si se vacía el vaso, antes de llenarlo se debe realizar una limpieza y desinfección y se comprobarán los parámetros de control que deben encontrarse en los valores establecidos en la normativa.

d.2.- Si el vaso se deja lleno, se debe poner en funcionamiento el sistema de recirculación diariamente el tiempo suficiente para mantener los parámetros de control en los valores establecidos en la normativa, controlar al menos una vez al día el nivel de cloro libre, pH y el volumen de agua depurada, y anotar los datos obtenidos en la aplicación NAVIA (en dicha aplicación en el apartado de observaciones se indicará piscina fuera de uso). En este caso no se exigirá ningún requisito para las reaperturas semanales, y toda la temporada debe estar recogida en la Declaración Responsable de Funcionamiento declarada. En todo caso y durante la temporada señalada en la Declaración Responsable se realizarán los controles periódicos quincenales o mensuales que le correspondan en función del tipo de vaso.

7.3 Actividades de fin de temporada.

Las actividades al finalizar la temporada serán, con carácter general:

- El informe anual de las actuaciones de control e inspección en las piscinas, por parte de los Ayuntamientos de Pamplona y Tudela y su envío al ISPLN.
- La revisión y validación por parte de la Sección de Sanidad Ambiental del ISPLN de los datos recibidos del autocontrol de las instalaciones.



- La remisión desde la Sección de Sanidad Ambiental del ISPLN, al Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social de los datos de autocontrol de las instalaciones que hayan funcionado durante la temporada, mediante la aplicación SILOE y según el Anexo IV del Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre.
- La incorporación a la memoria anual del ISPLN, de los datos obtenidos como resultado de la aplicación del Programa de Vigilancia Sanitaria de Piscinas.

El desarrollo del Programa se describe en las instrucciones del Anexo I, los documentos en el Anexo III y las tablas de los parámetros en el Anexo II.

8. NORMATIVA Y OTROS DOCUMENTOS.

8.1 Referencia legal:

Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas (B.O.E. Número 244 – Fecha: 11/11/2013).

Decreto Foral 86/2018, de 24 de octubre, por el que se establecen las condiciones técnico-sanitarias y de seguridad de las piscinas de la Comunidad Foral de Navarra (B.O.N. Número 221 - Fecha: 15/11/2018), la corrección de errores (B.O.N. Número 241 - Fecha: 17/12/2018).

Ley Foral 15/2009, de 9 de diciembre, de medidas de simplificación administrativa para la puesta en marcha de actividades empresariales o profesionales (B.O.N. Número 155- Fecha: 18/12/2009).

Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decreto Foral 6/2019, de 30 de enero, por el que se regula la instalación de desfibriladores automáticos y la formación para su uso.

Ley Foral 10/1990, de Salud, de 23 de noviembre.

Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis

Real Decreto 1801/2003, de 26 de diciembre, sobre seguridad general de los productos

Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación (CTE)

Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior, y normativa de trasposición

Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE)

Real Decreto 830/2010, de 25 de junio, por el que se establece la normativa reguladora de la capacitación para realizar tratamientos con biocidas

Real Decreto 141/2011, de 4 de febrero, del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales

Real Decreto 656/2017, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias

Orden Foral 255E/2021, de 20 de octubre, de la Consejera de Salud, por la que se procede a la aplicación de la disposición transitoria tercera del Decreto Foral 86/2018, de 24 de octubre, por el que se establecen las condiciones higiénico-sanitarias y de seguridad de las piscinas de la Comunidad Foral de Navarra.



Decreto Foral 6/2022, de 9 de febrero, por el que se modifica el Decreto Foral 86/2018, de 24 de octubre, por el que se establecen las condiciones higiénico-sanitarias y de seguridad de las piscinas de la Comunidad Foral de Navarra

8.2 Normas UNE de interés.

UNE-EN 15288-1:2019: Piscinas de uso público. Parte 1: Requisitos de seguridad para el diseño.

UNE-EN 15288-2:2019: Piscinas de uso público. Parte 2: Requisitos de seguridad para el funcionamiento.

UNE-EN 13451-1:2012+A1:2018. Equipamiento para piscinas. Parte 1: Requisitos generales de seguridad y métodos de ensayo.

UNE-EN 1069-1:2017+A1:2021. Toboganes acuáticos. Parte 1: Requisitos de seguridad y métodos de ensayo.

UNE-EN 1069-2:2017: Toboganes acuáticos. Parte 2: Instrucciones.

UNE-ISO 17381:2012: Calidad del agua. Selección y aplicación de métodos que utilizan kits de ensayo listos para usar en el análisis del agua.

UNE-EN ISO 7393-2:2019. Calidad del agua. Determinación del cloro libre y del cloro total. Parte 2: Método colorimétrico con N, N-dialquil-1,4-fenilendiamina, destinado al control de rutina. (ISO 7393-2:2017).

UNE-EN ISO 7027-1:2016. Calidad del agua. Determinación de la turbidez. Parte 1: Métodos cuantitativos. (ISO 7027-1:2016).

UNE-EN 15798:2010: Productos químicos utilizados en el tratamiento del agua de piscinas. Medios filtrantes.

UNE-EN 15074:2015. Productos químicos utilizados para el tratamiento de agua de piscina. Ozono.

UNE-EN 15836-2:2010: Plásticos. Membranas de poli (cloruro de vinilo) plastificado (PVC-P) para piscinas enterradas. Parte 2: Membranas reforzadas de espesor nominal mayor o igual que 1,5 mm.

UNE 41901:2017 EX. Superficies para tránsito peatonal. Determinación de la resistencia al deslizamiento por el método del péndulo de fricción. Ensayo en húmedo.

UNE-EN ISO 16000-26. Aire de interiores Parte 26: Estrategia de muestreo de dióxido de carbono (CO₂).



ANEXO I: INSTRUCCIONES



1. ANTES DEL INICIO DE LA TEMPORADA

Antes del comienzo de temporada y al menos una vez al año en las instalaciones cubiertas, será preceptivo el **vaciado total de cada vaso**, así como su limpieza y desinfección, se revisarán las paredes, fondos y accesorios, así como también los sistemas de filtración y desinfección, realizándose cuantas reparaciones sean necesarias para el correcto funcionamiento de la instalación. Esta operación se realizará por los titulares/gestores, sin ser necesaria la supervisión de inspectores sanitarios.

Durante la quincena anterior a la apertura de la piscina, se realizará en cada uno de sus vasos el análisis de Control Inicial que se establece en el Decreto Foral 86/2018, de 24 de octubre (Anexo I).

Recordar que se deben realizar las operaciones de limpieza y desinfección de las instalaciones de riesgo de transmisión de legionella (por ejemplo, hidromasajes, redes internas de agua fría de consumo humano y agua caliente sanitaria, etc...) que les correspondan de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para el control y prevención de la legionella o normativa que los sustituya.

2. INICIO DE TEMPORADA

Si la instalación va a funcionar durante la temporada, su titular deberá comunicar al Departamento de Salud, Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra (ISPLN) o a los Ayuntamientos correspondientes (Pamplona y Tudela), previamente a la fecha prevista para su puesta en marcha, la apertura de las instalaciones mediante el **DOCUMENTO I** o el **DOCUMENTO III**. En esta temporada se remitirá junto a estos documentos el Certificado de Técnico Competente.

Si la instalación no va a funcionar durante una temporada, varias temporadas, es un cierre definitivo, el titular remitirá cumplimentado el **DOCUMENTO IV**. En el caso de instalaciones con vasos descubiertos lo deben comunicar antes del 15 de junio de la temporada actual. **En el caso de cierres de vasos temporales incluidos en una declaración responsable de funcionamiento se cumplimentará y remitirá el DOCUMENTO V.**

La reapertura de los cierres temporales exigirá la adopción de las siguientes medidas:

a)- Si el cierre se realiza durante un periodo superior a 6 meses la reapertura se realizará de acuerdo con los criterios establecidos en los Programas de Vigilancia Sanitaria de las Piscinas de la Comunidad Foral de Navarra anuales.

b)- Cuando el periodo es inferior a 6 meses y para aquellas instalaciones en las que los vasos se han vaciado o se han dejado llenos pero no se ha realizado la depuración, ni los controles de rutina y periódicos; se exigirá realizar una limpieza y desinfección de los mismos antes de su reapertura, tras ello se realizará el control inicial del agua de los distintos vasos con tiempo suficiente antes de la reapertura para que esta se realice cuando los parámetros analizados cumplan los requisitos de la normativa. El análisis inicial se volcará en NAVIA.

c)- Para aquellas piscinas que durante el periodo de cierre, menor de 6 meses, se ha mantenido el agua en el vaso, se ha puesto en funcionamiento el sistema de recirculación diariamente el tiempo suficiente para mantener los parámetros de control en los valores establecidos en la normativa, se han controlado al menos una vez al día el nivel de cloro libre, pH y volumen de agua depurada, y se han anotado los datos obtenidos en la aplicación NAVIA (en dicha aplicación en el apartado de observaciones se indicará piscina fuera de uso); en la reapertura se exigirá la realización del control inicial del agua de los distintos vasos con tiempo suficiente antes de la reapertura para que esta se realice



cuando los parámetros analizados cumplan los requisitos de la normativa y se volcará en NAVIA.

d)- Para vasos que se utilicen únicamente los fines de semana, la reapertura inicial tras el cierre se realizará de acuerdo con los criterios establecidos en los puntos anteriores, y de acuerdo con su funcionamiento para la reapertura se exigirá:

d.1.- Si se vacía el vaso, antes de llenarlo se debe realizar una limpieza y desinfección y se comprobarán los parámetros de control que deben encontrarse en los valores establecidos en la normativa.

d.2.- Si el vaso se deja lleno, se debe poner en funcionamiento el sistema de recirculación diariamente el tiempo suficiente para mantener los parámetros de control en los valores establecidos en la normativa, controlar al menos una vez al día el nivel de cloro libre, pH y el volumen de agua depurada, y anotar los datos obtenidos en la aplicación NAVIA (en dicha aplicación en el apartado de observaciones se indicará piscina fuera de uso). En este caso no se exigirá ningún requisito para las reaperturas semanales, y toda la temporada debe estar recogida en la Declaración Responsable de Funcionamiento declarada. En todo caso y durante la temporada señalada en la Declaración Responsable se realizarán los controles periódicos quincenales o mensual que le correspondan en función del tipo de vaso.

Documentación a presentar previamente a la apertura

1.- Modelo normalizado de “**Declaración responsable de funcionamiento de piscinas**” (DRF) debidamente cumplimentada (**DOCUMENTO I**): identificar claramente el nombre dirección etc. de la instalación, quién es su titular y quién la gestiona (si es el titular, una empresa, etc.). Las instalaciones que cuenten con vaso terapéutico, deberán presentar la Declaración Responsable de Funcionamiento de piscinas con vasos terapéuticos (**DOCUMENTO III**).

En el caso específico de los **VASOS DE TIPO MIXTO**, se presentará la DRF tanto para su funcionamiento como vaso descubierto como para su funcionamiento como vaso cubierto, rellenando la información específica que se indica en el punto 6 de la DRF (**DOCUMENTO I**) si el vaso va a funcionar como cubierto. Durante ambas temporadas de funcionamiento toda la documentación debe estar disponible en la instalación.

2.- Protocolo de Autocontrol de la instalación en formato pdf y soporte digital, en el caso de que se trate de instalaciones nuevas o haya habido una modificación sustancial del mismo. Se remitirá a la Sección de Sanidad Ambiental o a los Ayuntamientos de Pamplona o Tudela,

3.- **Certificado de Técnico Competente correspondiente a la temporada 2022.**

Documentación a disponer en la instalación durante la temporada

1.- Copia de la DRF presentada y registrada al inicio, así como de cuantas otras se presenten posteriormente durante la temporada.

2.- Certificado de desinsectación

La desinsectación se realizará como mínimo en la zona de vestuarios y duchas, playas de los vasos y zona verde con productos de uso ambiental.

2.1. Si se ha realizado por una empresa autorizada: Certificado de desinsectación.

2.2. Si se ha realizado por medios propios: Documento Acreditativo (**DOCUMENTO VI**), firmado por el titular/gestor de la instalación, al que se acompañará la factura y la ficha técnica o ficha de



datos seguridad de los biocidas utilizados y certificado de profesionalidad de la persona que realiza el tratamiento, en su caso.

3.- Socorristas: contrato o Documento Acreditativo (**DOCUMENTO VII**) justificativo de que la instalación dispone del personal necesario de salvamento y socorrismo. Además, se añadirá:

- **Acreditación** de la cualificación profesional correspondiente.
- **Certificado de aprovechamiento** de los cursos de formación específica que hayan realizado con fecha anterior a la entrada en vigor del Decreto Foral 86/2018, de 24 de octubre. El curso deberá ajustarse al **Programa teórico-práctico** del Anexo III del Decreto Foral 123/2003, de 19 de mayo. Recordar que de acuerdo con lo establecido en la Orden 255E/2021, de 20 de octubre, la validez de estos certificados se ha ampliado hasta el 31 de diciembre de 2024. Se incluirá también el **certificado de acreditación** de la formación en el uso de desfibriladores externos.
- **Copia del D.N.I.** o cualquier otro documento identificativo oficial, de cada uno de los socorristas incluidos en la declaración.
- **Acreditación de exención de socorrista.** En el caso de instalaciones eximidas de personal de salvamento y socorrismo, según el artículo 29 del Decreto Foral 86/2018, de 24 de octubre, mediante la declaración responsable de solicitud de exención (**DOCUMENTO X**) o de prórroga de solicitud de exención (**DOCUMENTO XI**) para la temporada, junto al acuse de recibo de la Sección de Sanidad Ambiental del ISPLN.

La formación de los socorristas se detalla en el Anexo IV.

4.- Certificados de antideslizamiento de los pavimentos de playas o andenes, de vestuarios, de duchas interiores y exteriores, de los vasos de chapoteo, del fondo de los vasos en profundidades menores de 1,5 metros, de las rampas y escaleras de obra de acceso a los vasos, de los accesos a las atracciones acuáticas y del local de primeros auxilios. El titular de la instalación debe asegurar que los pavimentos cumplen los grados de antideslizamiento establecidos en la normativa vigente y durante la vida útil de los mismos, para lo cual debe contar en la instalación con los certificados que lo justifiquen. Las instrucciones de medida para los diferentes tipos de pavimentos se establecen en el Anexo V.

5.- Certificado de técnico competente. Se admiten las titulaciones de arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero, ingeniero técnico o similar sin ser obligatorio el visado por el Colegio Oficial correspondiente. Las instrucciones para la emisión del certificado son las siguientes:

- Se indicará, de manera detallada, cual es la situación de la instalación en relación a estos dos aspectos: *“si se encuentra en adecuado estado de funcionamiento y mantenimiento y si cumple los requisitos del Decreto Foral 86/2018, de 24 de octubre”*.
- Si la instalación no cumple algunos de los requisitos del Decreto Foral, en el certificado se indicará *“que no cumple los requisitos”* especificando cuáles son y si estos suponen o no una modificación de las instalaciones o elementos constructivos, con el fin de determinar si es de aplicación la normativa para el plazo de realización de las modificaciones de tipo constructivo. Si procede esta moratoria, se deberá disponer en la instalación de una copia de la Declaración Responsable, debidamente registrada, del modelo de la página web del ISPLN, presentada ante el Departamento de Salud, solicitando la ampliación del plazo de adecuación hasta el 01/01/2025.
- Si existen vasos de uso mixto (cubiertos y descubiertos) se especificará si el sistema de depuración puede funcionar tanto en régimen de descubierto (ciclos de 4 horas) como de cubierto (ciclos de 3 horas).



- Si la instalación cuenta con atracciones acuáticas, tanto asociadas como no asociadas a un vaso, se incluirá en el certificado que las mismas han sido revisadas y se encuentran en adecuado estado de mantenimiento y funcionamiento.
- El certificado técnico deberá contener el cálculo del aforo total de la instalación por zonas (zona de estancia, vestuarios, vasos, etc.). A estos efectos, en el cálculo se tendrá en cuenta lo establecido en el Documento Básico SI-3 del CTE, que se recoge en la tabla siguiente:

Zona de la piscina pública	m ² por persona
Superficie de los vasos	2
Zonas público piscinas descubiertas	4
Vestuarios	3
Zonas de uso público en planta sótano, baja y entreplanta	2

6.- Boletines analíticos: del análisis de Control Inicial del agua de cada uno de los vasos de la instalación y de los análisis quincenales o mensuales en el caso de vasos de hidromasaje, terapéuticos con producción de aerosoles y termales y/o mineromedicinales, realizados en el agua de cada uno de los vasos.

7.- Registros de Control Sanitario: acceso a NAVIA para su revisión durante la inspección.

8.- Copia del Censo de piscinas actualizado presentado ante el ISPLN.

9.- Protocolo de Autocontrol de la instalación: independientemente de que se haya enviado una copia al ISPLN y/o al Ayuntamiento de Pamplona o Tudela, en su caso.

10.- Documento XVI Declaración Responsable a los efectos del Decreto Foral 6/2022, de 9 de febrero.

11.- Si en dicho Documento XVI se han señalado deficiencias de infraestructura y se ha solicitado la ampliación de plazo establecida en el Decreto Foral 6/2022, de 9 de febrero, se deberá disponer en la instalación del documento de **acuse de recibo de dicha solicitud** emitido por el ISPLN.

Remisión de información al ISPLN y Ayuntamientos de Pamplona y Tudela

Todos los documentos que deban ser remitidos al Instituto de Salud Pública y a los Ayuntamientos de Pamplona y Tudela, deberán presentarse a través de medios electrónicos, en aplicación a lo dispuesto en los apartados 2 y 3, del artículo 14, de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, sobre los sujetos obligados a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas. En los restantes casos, los documentos podrán presentarse a través de medios electrónicos o no, en los lugares habilitados a tal efecto.



3. DURANTE LA TEMPORADA

Los titulares/gestores deberán:

Mantener las instalaciones en condiciones de higiene adecuadas.

Renovar periódicamente el agua le vaso con un aporte de agua nueva que garantice el cumplimiento de los límites exigidos para los parámetros de calidad del agua establecidos y los niveles necesarios para la utilización correcta del sistema de rebose superficial.

Recircular, a través del sistema de depuración, el agua de los vasos de acuerdo a los tiempos establecidos en la normativa sanitaria de piscinas y, al menos durante todo el horario de funcionamiento de la instalación.

Realizar análisis del agua de cada uno de los vasos de la instalación, mensualmente en los vasos de hidromasaje, terapéuticos climatizados con producción de aerosoles y termales y/o mineromedicinales y quincenalmente en el resto. Estos análisis serán realizados por un laboratorio que tenga los métodos de análisis acreditados por la norma UNE EN ISO/IEC 17025 o al menos los procedimientos validados de cada método de análisis utilizado. Se analizarán los parámetros indicados en el Decreto Foral 86/2018, de 24 de octubre, que correspondan, dependiendo de las características de los vasos y del tipo de tratamiento que se le dé al agua de los mismos (Anexo I de dicho decreto). En caso de incumplimiento **se adoptarán las medidas oportunas para su subsanación a la mayor brevedad** y se llevará a cabo una nueva toma de muestras y análisis en el menor plazo posible. Las medidas correctoras adoptadas se registrarán en NAVIA en el apartado de observaciones del día y del vaso correspondiente.

Encomendar al personal encargado de la instalación de las piscinas la determinación diaria, al comienzo de cada jornada y en la hora de máxima afluencia, de controles de la calidad del agua en cada vaso y de todos aquellos parámetros reseñados en los controles diarios de NAVIA, a excepción de los volúmenes de agua renovada y depurada que se controlarán una vez al día. Todos estos datos deben anotarse en NAVIA, tras la realización de las mediciones correspondientes. En el caso de que en la instalación los libros se encuentren en formato papel (pdf), recordar que en el plazo máximo de 10 días se deberán pasar a NAVIA. **En caso de incumplimiento se adoptarán las medidas oportunas para su subsanación a la mayor brevedad.** Las medidas correctoras adoptadas se registrarán en NAVIA en el apartado de observaciones del día y vaso correspondiente.

Recordar que las medidas a adoptar, tanto en los controles analíticos como en los autocontroles, pueden incluir el cierre temporal de los vasos según lo establecido en el Decreto Foral 86/2018, de 24 de octubre, y tal como se recoge en el Anexo I, para cada uno de los parámetros analizados. En este caso, el incumplimiento se debe comunicar a la Sección de Sanidad Ambiental del ISPLN y al Ayuntamiento de Pamplona o Tudela en su caso, a través del *DOCUMENTO XIV* que se puede encontrar en su página web.

Realizar, si detecta alguna situación de incidencia de las recogidas en el Anexo V del Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, las investigaciones oportunas para conocer las causas, adoptando las medidas correctoras y preventivas que fueran necesarias e informar a la Sección de Sanidad Ambiental del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra y al Ayuntamiento de Pamplona o Tudela en su caso, la situación de incidencia. Para la comunicación de incidencia se utilizará *DOCUMENTO XIII* y que se puede encontrar en la página web de la Sección de Sanidad Ambiental del ISPLN. Deberá comunicarse en el **plazo máximo de una semana** desde la fecha de la incidencia.

Recordar que se deben realizar las operaciones de mantenimiento de las instalaciones de riesgo de transmisión de legionella (por ejemplo, hidromasajes, redes internas de agua fría de consumo humano y agua caliente sanitaria, etc...) que les correspondan de acuerdo con lo dispuesto en



el Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para el control y prevención de la legionella o normativa que lo sustituya.

Durante todo el horario de funcionamiento de los vasos de la piscina, existirá en las proximidades de los vasos que así lo requieran, personal adiestrado en las prácticas de salvamento y socorrismo dedicado exclusivamente a estas funciones. El personal socorrista deberá acreditar en todo momento su identidad a los servicios de inspección. Igualmente, **deberán portar alguna prenda distintiva que permita su fácil identificación visual con la palabra “Socorrista”**. Se recuerda que la ausencia del socorrista se considera un incumplimiento que supone el cierre del vaso y debe comunicarse en la forma establecida. Igualmente, el personal que realiza las funciones de vigilancia de las atracciones acuáticas (fijas o móviles) **deberá portar alguna prenda distintiva que permita su fácil identificación visual con la palabra, en este caso, “Vigilante”**.

Presentar una Declaración Responsable Adicional (DRA) para actividades (**DOCUMENTO II**), al menos con un día de antelación a la celebración de fiestas o instalación de atracciones acuáticas o cuando cambien las condiciones de uso de los vasos de la instalación, de manera que se produzcan situaciones de especial riesgo como por ejemplo: presencia de excursiones de escolares, fiestas nocturnas fuera de horario, instalación de juegos y atracciones hinchables en los vasos u otras. En estas situaciones se deberá valorar por parte del titular de la instalación el riesgo de la actividad, incrementándose el número de socorristas y/o vigilantes habituales, en caso necesario.

Los servicios de inspección comprobarán con carácter general lo siguiente:

- Cumplimiento de los requisitos de calidad del agua de los vasos mediante la determinación “in situ” de los parámetros de control y la toma de muestras de agua en los vasos, para su traslado al Laboratorio de Salud Pública.
- Anotación de los datos de autocontrol y los boletines analíticos del agua de los vasos a través de NAVIA, en el plazo establecido.
- Supervisión de si ante incumplimientos se han adoptado las medidas y/o cierres oportunos.
- Formación del personal que realiza las funciones de salvamento y socorrismo, disposición de prenda distintiva que permita su fácil identificación visual, con la palabra “Socorrista” y realización de sus funciones.
- Características de antideslizamiento de los pavimentos de andenes, playas, accesos a atracciones acuáticas, duchas interiores y exteriores, vestuarios y fondo de los vasos en profundidades menores a 1,5 metros, rampas y escaleras de obra de acceso a los vasos y accesos a los mismos por cota cero, local de primeros auxilios por lo que deberán disponer en la instalación de los certificados correspondientes que acrediten que dichos pavimentos cumplen con las condiciones establecidas para ellos y según su uso, en la reglamentación vigente.
- Comprobación de que el vallado de los vasos **no** sea fácilmente atravesable o escalable por niños.
- Que toda atracción acuática o juego que se encuentra instalada dentro de un vaso es de color/es llamativo/s, de manera que sea fácilmente distinguible desde dentro del mismo, que el pie de las duchas seta que puedan existir en los vasos tiene un recubrimiento de color llamativo, con el fin de que sean visibles, según Norma UNE-EN 13451-3:2012+A1:2016 y en el caso de que la instalación cuente con atracciones acuáticas tanto asociadas como no asociadas a un vaso, comprobar que tienen el certificado de que las mismas han sido revisadas y se encuentran en adecuado estado de mantenimiento y funcionamiento.



- Señalizaciones de profundidad tanto en el interior (paredes) como en el exterior (playa o andén) del vaso, con el fin de prevenir accidentes.
- Teléfono accesible a los usuarios para su conexión con el exterior, preferiblemente fijo.
- Se ha señalado en el Anexo II la posibilidad de que determinados vasos cuya utilización requiera, en función de las características de los usuarios y de las actividades a desarrollar en los mismos (por ejemplo, natación de bebés, vasos terapéuticos u otros similares) puedan funcionar a una temperatura superior a la establecida para los vasos de nado cubiertos en la normativa. En cada caso se valorará por los servicios de inspección la posibilidad de dicha exención.
- Cualquier otra actividad de inspección de riesgos para la salud y seguridad de los usuarios.

En la página web del ISPLN www.isp.navarra.es podemos encontrar como realizar una hipercloración, actuaciones ante presencia de heces o vómitos, recomendaciones para el manejo de los Productos Químicos para prevenir accidentes, consejos sobre protección solar, repelentes de insectos de uso humano, folletos para disfrutar del agua sin riesgos, controles obligatorios en la instalación de Agua Caliente Sanitaria para prevenir la legionelosis, información sobre las titulaciones de los socorristas, información sobre el Covid-19 incluidos carteles de piscinas y otros documentos de interés, para un correcto desarrollo de la temporada. Se recomienda descargarlos y que estén disponibles en la instalación.



ANEXO II - PARÁMETROS A CONTROLAR



ANEXO II

PARÁMETROS INDICADORES DE CALIDAD DEL AGUA

PARAMETRO	VALOR PARAMÉTRICO	UNIDADES	NOTAS	CONDICIONES PARA EL CIERRE DEL VASO
pH	7,2-8,0 (valores límite) 7,2-7,4 (valores guía)		Cuando los valores estén fuera del rango se determinará el Índice de Langelier que deberá estar entre - 0,5 y + 0,5.	Cuando los valores estén por debajo de 6,0 o por encima de 9,0 se cerrará el vaso hasta normalización del valor.
Temperatura	24-30 °C, ≤ 36 °C en hidromasaje y termales y/o mineromedicinales*	°C	Solo en el caso de vasos climatizados.	Cuando en vasos climatizados los valores superen 40 °C se cerrará el vaso hasta normalización del valor.
Transparencia	Que sea bien visible el desagüe de fondo			Cuando no se pueda distinguir el desagüe del fondo o el disco de Secchi.
Potencial Redox	Entre 250 y 900 mV.		Se medirá cuando los desinfectantes sean distintos del cloro o del bromo y sus derivados.	
Tiempo de recirculación	Tiempos según las especificaciones y necesidades de la piscina para cumplir con los parámetros de calidad y según el Artículo 16.5	(horas)	El volumen total del agua del vaso recirculará en al menos: • 4 horas en vasos descubiertos. • 3 horas en vasos cubiertos y mixtos. • 1 hora en vasos de chapoteo y otros. • 30 min. en vasos de hidromasaje, y en vasos terapéuticos climatizados con producción de aerosoles y vasos termales y/o mineromedicinales con producción de aerosoles.	
Turbidez	≤ 5	UNF		Cuando los valores superen 20 UNF se cerrará el vaso hasta normalización del valor

Determinados vasos, en función de las características de los usuarios y de las actividades a desarrollar en los mismos (por ejemplo, natación de bebés, vasos terapéuticos y otros similares), podrán funcionar con una temperatura de agua superior a la establecida para los vasos de nado cubiertos, en la normativa vigente. Se valorará por los servicios de inspección esta exención en el cumplimiento de la temperatura del agua de dichos vasos.



ANEXO II

PARAMETRO	VALOR PARAMÉTRICO	UNIDADES	NOTAS	CONDICIONES PARA EL CIERRE DEL VASO
Desinfectante residual:				
Cloro libre residual	0,5 - 2,0 Cl ₂	mg/l	Se controlará cuando se utilice cloro o derivados del cloro como desinfectante.	En caso de ausencia o superación de 5 mg/l se cerrará el vaso hasta normalización del valor; en caso de piscinas cubiertas además se intensificará la renovación del aire.
Cloro combinado residual	< 0,6 Cl ₂	mg/l	Se controlará cuando se utilice cloro o derivados del cloro como desinfectante.	En caso de superación de 3 mg/l se cerrará el vaso hasta normalización del valor; en caso de piscinas cubiertas además se intensificará la renovación del aire.
Bromo total	2-5 Br ₂	mg/l	Se controlará cuando se utilice bromo como desinfectante.	En caso de superación de 10 mg/l se cerrará el vaso hasta normalización del valor; en caso de piscinas cubiertas además se intensificará la renovación del aire.
5,5'-dimetilhidantoína (DMH)	200	mg/l	Se controlará cuando se utilice bromo orgánico como desinfectante.	En caso superación de 400 mg/l se cerrará el vaso hasta normalización del valor.
Ácido Isocianúrico	≤ 75	mg/l	Se controlará cuando se utilicen derivados del Ac. Tricloroisocianúrico	En caso superación de 150 mg/l se cerrará el vaso hasta normalización del valor.
Otros desinfectantes o sistemas de desinfección			Según lo dispuesto por la autoridad competente.	Según lo dispuesto por la autoridad competente.
Indicadores microbiológicos:				
<i>Escherichia coli</i>	0	UFC o NMP en 100 ml		En caso de sospecha o constatación de incumplimiento del valor paramétrico, se cerrará el vaso y se pondrán las medidas correctoras oportunas para que no exista un riesgo para la salud de los bañistas
<i>Pseudomonas aeruginosa</i>	0	UFC o NMP en 100 ml		
<i>Legionella spp</i>	No detectada	UFC/L	Sólo en vasos con aerosolización climatizados	



Cód. Validación: 457RLQ66SW2G34PDY75NKKZJR
 Verificación: https://arraga.sedelectronica.es/
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona

ANEXO II

PARÁMETROS INDICADORES DE CALIDAD DEL AIRE

En piscinas cubiertas se medirá en el aire:

Parámetro	Valor paramétrico
Humedad relativa	< 65%
Temperatura ambiente	La temperatura seca del aire de los locales que alberguen piscinas climatizadas se mantendrá entre 1 °C y 2 °C por encima de la del agua del vaso, excepto vasos de hidromasaje y terapéuticos.
CO2	La concentración de CO2 en el aire del recinto de los vasos cubiertos no superará más de 500 ppm del CO2 del aire exterior.



Cód. Validación: 457RLQE6SW2G33PDYZ5NKKZR
Verificación: <https://arraga.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 62

ANEXO III - DOCUMENTOS

DOCUMENTO I: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE FUNCIONAMIENTO DE PISCINAS DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA (**DRF**).

DOCUMENTO II: DECLARACIÓN RESPONSABLE ADICIONAL PARA ACTIVIDADES EN PISCINAS DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA (**DRA**).

DOCUMENTO III: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE FUNCIONAMIENTO DE PISCINAS DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA CON VASOS TERAPÉUTICOS (**DRF**).

DOCUMENTO IV: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO FUNCIONAMIENTO PARA INSTALACIONES.

DOCUMENTO V: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO FUNCIONAMIENTO TEMPORAL DE VASOS.

DOCUMENTO VI: DOCUMENTO ACREDITATIVO DE DESINSECTACIÓN.

DOCUMENTO VII: DOCUMENTO ACREDITATIVO EN RELACIÓN AL PERSONAL DE SALVAMENTO Y SOCORRISMO EN PISCINAS DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA.

DOCUMENTO VIII: CENSO SANITARIO DE PISCINAS DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA.

DOCUMENTO IX: CENSO SANITARIO DE PISCINAS DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA. VASOS TERAPÉUTICOS.

DOCUMENTO X: DECLARACIÓN RESPONSABLE EXENCIÓN DE SOCORRISTA.

DOCUMENTO XI: DECLARACIÓN RESPONSABLE PRÓRROGA DE EXENCIÓN DE SOCORRISTA.

DOCUMENTO XII: ACCESO A LA APLICACIÓN NAVIA.

DOCUMENTO XIII: DECLARACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE INCIDENCIAS DE PISCINAS DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA.

DOCUMENTO XIV: DECLARACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS DE LOS VALORES DE CALIDAD DEL AGUA Y DEL AIRE QUE CONDICIONAN EL CIERRE DE LOS VASOS DE PISCINAS DE LA COMUNIDAD FORAL NAVARRA.

DOCUMENTO XV: DECLARACIÓN RESPONSABLE TRAS CONSTRUCCIÓN Y/O REFORMA DE PISCINAS.

DOCUMENTO XVI: DECLARACIÓN RESPONSABLE A EFECTOS DEL DECRETO FORAL 6/2022, DE 9 DE FEBRERO



DOCUMENTO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE FUNCIONAMIENTO DE PISCINAS DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

Don/Doña _____ D.N.I. _____
y como (señalar y cumplimentar lo que proceda)

☐ TITULAR y en calidad de (alcalde, presidente, director, etc.) _____

☐ GESTOR (en este caso rellenar los datos siguientes):

Nombre de la empresa gestora _____

Cargo en la empresa gestora _____

Dirección de la empresa _____ Localidad _____

NIF _____ Teléfono _____ Fax _____

Correo electrónico _____

De las PISCINAS (indicar si son municipales, del concejo, de una comunidad de vecinos, hotel, camping sociedad, etc.):

Nombre de la instalación _____

Dirección de la instalación _____

Localidad _____ NIF _____

Teléfono _____ Fax _____

Correo electrónico _____

DECLARO bajo mi responsabilidad, a efectos del funcionamiento de la instalación de piscinas arriba indicada, que la misma y durante la presente temporada, cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente, que se dispone en la instalación de la documentación que así lo acredita y que dichos requisitos se cumplirán durante todo el periodo de funcionamiento de la instalación. Asimismo, declaro que la información que a continuación se aporta es fiel y auténtica, asumiendo las responsabilidades legales en caso de falsedad u omisión:

1.- Que durante la temporada de funcionamiento que a continuación se declara van a funcionar los siguientes vasos:

☐ Recreo - Número _____ Nombre vasos: _____

☐ Enseñanza - Número _____ Nombre vasos: _____

☐ Chapoteo - Número _____ Nombre vasos: _____

☐ Lúdico o polivalente – Número _____ Nombre de los vasos _____

☐ Hidromasaje – Número _____ Nombre de los vasos _____

☐ Contraste – Número _____ Nombre de los vasos _____

☐ Otros - Número _____ Nombre vasos: _____



Para la desinfección del agua en los mismos se utiliza:

- ☐ Hipoclorito sódico: En el vaso _____
- ☐ Productos estables de cloro: En el vaso _____
- ☐ Bromo orgánico: En el vaso _____
- ☐ Bromo inorgánico: En el vaso _____
- ☐ Otros desinfectantes. Especificar: _____ En el vaso _____

2.- Que de acuerdo y en cumplimiento de los criterios establecidos en el artículo 30 del Decreto Foral 86/2018, de 24 de octubre, la instalación debe contar durante el horario de funcionamiento de los vasos con ____ socorristas presentes simultáneamente y realizando sus funciones en las proximidades de los vasos y ____ vigilantes en las atracciones acuáticas durante el funcionamiento de las mismas.

Superficie de los vasos en m² (no se contarán los vasos que están excluidos de disponer de este personal, según lo establecido en el artículo 29 del Decreto Foral 86/2018, de 24 de octubre)

Número de vasos separados del resto que no permitan la vigilancia simultánea _____

Número de atracciones acuáticas (que puedan generar riesgos) instaladas en vasos lúdicos

3.- Que el agua de llenado de los vasos:

- ☐ No es de red de abastecimiento público.
- ☐ Si es de red de abastecimiento público.

4.- Respecto al antideslizamiento de los pavimentos:

Que los pavimentos de la instalación cumplen los requisitos de antideslizamiento establecidos en la normativa vigente.

5.- Que se han cumplido los requerimientos efectuados tras las inspecciones realizadas y reflejadas en las Actas de Inspección correspondientes, si procede.

6.- A rellenar sólo en el caso de vasos mixtos cuando van a funcionar como cubiertos.

- ☐ Que han llevado a cabo las adaptaciones necesarias para el funcionamiento del vaso como vaso cubierto (calentamiento del agua, adaptación al ciclo de depuración, climatización exterior del vaso, instalación de controles de temperatura y humedad relativa ambiental).

7.- Durante la temporada de baño de _____, los vasos funcionarán desde el día _____ hasta el día _____.



8.- Horarios de apertura de los vasos.

- ☐ El horario de funcionamiento de los vasos es continuo, entre las _____ y las _____ horas.
- ☐ El horario de funcionamiento de los vasos con funcionamiento discontinuo es entre las _____ y las _____ horas por las mañanas y entre las _____ y las _____ horas por la tarde.
- ☐ Los vasos se abrirán desde el día _____ hasta el día _____ y desde el día _____ hasta el día _____ en el horario comprendido entre las _____ y las _____ horas.
- ☐ Los vasos no se abrirán los _____ entre las _____ y las _____ horas.
- ☐ Otros horarios: _____

9.- Que todos los datos de autocontrol del agua de los vasos y el aire (en el caso de piscinas cubiertas), se registrarán en la aplicación web NAVIA.

10.- Que el Protocolo de Autocontrol de la piscina se encuentra disponible para su consulta en la instalación.

En _____, a _____ de _____ de 20__

Fdo.: _____

(El solicitante y sello de las instalaciones)



DOCUMENTO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE ADICIONAL PARA ACTIVIDADES EN PISCINAS DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

Don/Doña _____ D.N.I. _____

y como (señalar y cumplimentar lo que proceda)

☐ TITULAR y en calidad de (alcalde, presidente, director, etc.) _____

☐ GESTOR (en este caso rellenar los datos siguientes):

Nombre de la empresa gestora _____

Cargo en la empresa gestora _____

Dirección de la empresa _____ Localidad _____

NIF _____ Teléfono _____ Fax _____

Correo electrónico _____

De las PISCINAS (indicar si son municipales, del concejo, de una comunidad de vecinos, hotel, camping sociedad, etc.):

Nombre de la instalación _____

Dirección de la instalación _____

Localidad _____ NIF _____

Teléfono _____ Fax _____

Correo electrónico _____

DECLARO bajo mi responsabilidad, a efectos del funcionamiento de la instalación de piscinas arriba indicada, que la misma y durante la presente temporada, cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente, que se dispone en la instalación de la documentación que así lo acredita y que dichos requisitos se cumplirán durante todo el periodo de funcionamiento de la instalación. Asimismo, declaro que la información que a continuación se aporta es fiel y auténtica, asumiendo las responsabilidades legales en caso de falsedad u omisión:

1.- Con fecha _____ de _____ de _____, se va a proceder en la instalación a la realización de la actividad siguiente:

☐ Fiesta nocturna con horario de _____ horas a _____ horas

☐ Instalación de _____ atracciones acuáticas hinchables en el vaso/s de _____

☐ Otros (especificar) _____

2.- Que de acuerdo y en cumplimiento de los criterios establecidos en el artículo 30 del Decreto Foral 86/2018, de 24 de octubre, y en el Programa de Vigilancia Sanitaria de Piscinas 2022, aprobado por la Resolución _____, de la Directora Gerente del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra, la instalación contará durante el horario de funcionamiento de los vasos con _____ socorristas presentes simultáneamente y realizando sus funciones en las proximidades de los vasos y _____ vigilantes adicionales en las atracciones acuáticas hinchables durante el funcionamiento de las mismas.



3.- Que, si la actividad es la celebración de la fiesta en horario nocturno, durante todo el horario de la misma existirá iluminación suficiente para poder vigilar los vasos y garantizar la seguridad de los usuarios.

En _____, a _____ de _____ de 20__

Fdo.: _____

(El solicitante y sello de las instalaciones)



DOCUMENTO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE FUNCIONAMIENTO DE PISCINAS DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA CON VASOS TERAPÉUTICOS

Don/Doña _____ D.N.I. _____

y como (señalar y cumplimentar lo que proceda)

☐ TITULAR y en calidad de (alcalde, presidente, director, etc.) _____

☐ GESTOR (en este caso rellenar los datos siguientes):

Nombre de la empresa gestora _____

Cargo en la empresa gestora _____

Dirección de la empresa _____ Localidad _____

NIF _____ Teléfono _____ Fax _____

Correo electrónico _____

De las PISCINAS (indicar si son municipales, del concejo, de una comunidad de vecinos, hotel, camping sociedad, etc.):

Nombre de la instalación _____

Dirección de la instalación _____

Localidad _____ NIF _____

Teléfono _____ Fax _____

Correo electrónico _____

DECLARO bajo mi responsabilidad, a efectos del funcionamiento de la instalación de piscinas arriba indicada, que la misma y durante la presente temporada, cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente, que se dispone en la instalación de la documentación que así lo acredita y que dichos requisitos se cumplirán durante todo el periodo de funcionamiento de la instalación. Asimismo, declaro que la información que a continuación se aporta es fiel y auténtica, asumiendo las responsabilidades legales en caso de falsedad u omisión:

1.- Que la citada instalación cuenta con _____ vaso/s terapéutico/s, (según la definición del artículo 2 del Decreto Foral 86/2018, de 24 de octubre), utilizando para la desinfección del agua de los mismos:

☐ Hipoclorito sódico: En el vaso _____

☐ Productos estables de cloro: En el vaso _____

☐ Bromo orgánico: En el vaso _____

☐ Bromo inorgánico: En el vaso _____

☐ Otros desinfectantes. Especificar: _____ En el vaso _____



2.- Que el agua de llenado de los vasos:

☐ No es de red de abastecimiento público.

☐ Si es de red de abastecimiento público.

3.- Respecto al antideslizamiento de los pavimentos:

Que los pavimentos de la instalación cumplen los requisitos de antideslizamiento establecidos en la normativa vigente.

4.- Que se han cumplido los requerimientos efectuados tras las inspecciones realizadas y reflejadas en las Actas de Inspección correspondientes, si procede.

5.- Que durante la temporada de baño de _____, los vasos funcionaran en el horario comprendido entre las _____ horas y las _____ horas y desde el día _____ hasta el día _____.

6.- Que todos los datos de autocontrol del agua de los vasos y el aire (en el caso de piscinas cubiertas, se registrarán en la aplicación web NAVIA.

7.- Que el Protocolo de Autocontrol de la piscina se encuentra disponible para su consulta en la instalación.

En _____, a _____ de _____ de 20__

Fdo.: _____

(El solicitante y sello de las instalaciones)



DOCUMENTO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO FUNCIONAMIENTO DE INSTALACIONES

Don/Doña _____ D.N.I. _____

y como (señalar y cumplimentar lo que proceda)

☐ TITULAR y en calidad de (alcalde, presidente, director, etc.) _____

☐ GESTOR (en este caso rellenar los datos siguientes):

Nombre de la empresa gestora _____

Cargo en la empresa gestora _____

Dirección de la empresa _____ Localidad _____

NIF _____ Teléfono _____ Fax _____

Correo electrónico _____

De las PISCINAS (indicar si son municipales, del concejo, de una comunidad de vecinos, hotel, camping sociedad, etc.):

Nombre de la instalación _____

Dirección de la instalación _____

Localidad _____ NIF _____

Teléfono _____ Fax _____

Correo electrónico _____

DECLARO bajo mi responsabilidad, que no se van a utilizar dichas instalaciones permaneciendo cerradas al público:

☐ Durante el periodo del _____ al _____ del año _____.

☐ Durante la temporada _____ (indicar el año).

☐ Durante las temporadas _____ (indicar los años).

☐ Es el cierre definitivo de la instalación, y, por tanto, solicito su baja en el Censo Sanitario de Piscinas.

Asimismo, declaro que la información que se aporta es fiel y auténtica, asumiendo las responsabilidades legales en caso de falsedad u omisión:

En _____, a _____ de _____ de 20__

Fdo.: _____

(El declarante y sello de las instalaciones)



DOCUMENTO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO FUNCIONAMIENTO TEMPORAL DE VASOS

Don/Doña _____ D.N.I. _____
y como (señalar y cumplimentar lo que proceda)

☐ TITULAR y en calidad de (alcalde, presidente, director, etc.) _____

☐ GESTOR (en este caso rellenar los datos siguientes):

Nombre de la empresa gestora _____

Cargo en la empresa gestora _____

Dirección de la empresa _____ Localidad _____

NIF _____ Teléfono _____ Fax _____

Correo electrónico _____

De las PISCINAS (indicar si son municipales, del concejo, de una comunidad de vecinos, hotel, camping sociedad, etc.):

Nombre de la instalación _____

Dirección de la instalación _____

Localidad _____ NIF _____

Teléfono _____ Fax _____

Correo electrónico _____

DECLARO bajo mi responsabilidad que el/los siguiente/s vaso/s, para los que previamente se ha presentado DRF para esta temporada, van a permanecer cerrados al público y no se van a utilizar en las fechas que a continuación se señalan:

Vaso/s _____.

☐ Durante el periodo del _____ al _____ del año _____.

Vaso/s _____.

☐ Durante el periodo del _____ al _____ del año _____.

Durante dicho cierre se procederá a:

☐ Vaciar el/los vaso/s.

☐ Se mantiene el agua del/los vaso/s pero no se procede a su tratamiento ni a realizar las operaciones de autocontrol.

☐ Se mantiene el agua del/los vaso/s, se procede a su tratamiento diario y se realizará el autocontrol una vez al día registrando los datos en la aplicación NAVIA.

Asimismo, declaro que la información que se aporta es fiel y auténtica, asumiendo las responsabilidades legales en caso de falsedad u omisión.

En _____, a _____ de _____ de 20__

Fdo.: _____



DOCUMENTO VI

DOCUMENTO ACREDITATIVO DE DESINSECTACIÓN

Don/Doña _____ D.N.I. _____

como ☐ titular ☐ en representación de las piscinas de _____

de _____ (localidad).

Declaro bajo mi responsabilidad que Don/Doña _____

ha realizado la desinsectación de la instalación arriba indicada con fecha _____,
utilizando para ello el producto _____,

debidamente registrado, y según su etiquetado para uso por:

☐ El público en general (se adjunta factura de compra del producto y su Ficha Técnica o su Ficha de Datos de Seguridad).

☐ Personal profesional (se adjunta factura de compra del producto y su Ficha Técnica o su Ficha de Datos de Seguridad).

☐ Personal profesional especializado (se adjunta copia del certificado de cualificación correspondiente, la factura de compra del producto y su Ficha Técnica o su Ficha de Datos de Seguridad).

Tras su aplicación se ha respetado el plazo de seguridad establecido en la Ficha de Datos de Seguridad del producto.

Y para que conste y a los efectos oportunos, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Foral 86/2018, de 24 de octubre, por el que se establecen las condiciones higiénico sanitarias y de seguridad de las piscinas de la Comunidad Foral de Navarra.

En _____, a _____ de _____ de 20__

Fdo.: _____

(El declarante y sello de las instalaciones)



DOCUMENTO VII

DOCUMENTO ACREDITATIVO EN RELACIÓN AL PERSONAL DE SALVAMENTO Y SOCORRISMO EN PISCINAS DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

Don/Doña _____ D.N.I. _____
como (cargo que ostenta) _____ y (señalar y cumplimentar lo que proceda)

☐ Como TITULAR

☐ En REPRESENTACIÓN (en este caso rellenar los datos siguientes)

EMPRESA GESTORA _____, CIF _____

con domicilio en _____ de la localidad _____

Teléfono _____, Fax _____, e-mail _____

De las PISCINAS (especificar si pertenecen a Ayuntamiento, Concejo, Patronato de Deportes, Comunidad de Propietarios, Sociedad limitada u otros) _____

de la localidad de _____, CIF _____

con domicilio en _____

Teléfono _____, Fax _____ e-mail _____

DECLARO bajo mi responsabilidad, a efectos del funcionamiento de la instalación de piscinas arriba indicada, que la misma y durante la temporada _____, ha contratado al personal de salvamento y socorrismo abajo indicado y que dicho personal cuenta con la formación precisa para el desarrollo de dicha actividad, de acuerdo a la normativa vigente, encontrándose las correspondientes titulaciones junto con una copia de su D.N.I. o documento equivalente, disponible en la instalación. Asimismo, declaro que la información que a continuación se aporta es fiel y auténtica, asumiendo las responsabilidades legales en caso de falsedad u omisión.

PERSONAL DE SALVAMENTO Y SOCORRISMO:

Don/Doña _____ D.N.I. (*) _____

Don/Doña _____ D.N.I. (*) _____

Don/Doña _____ D.N.I. (*) _____

Don/Doña _____ D.N.I. (*) _____

Don/Doña _____ D.N.I. (*) _____

Don/Doña _____ D.N.I. (*) _____

Don/Doña _____ D.N.I. (*) _____

Don/Doña _____ D.N.I. (*) _____

Don/Doña _____ D.N.I. (*) _____

Don/Doña _____ D.N.I. (*) _____

Don/Doña _____ D.N.I. (*) _____

Don/Doña _____ D.N.I. (*) _____



Don/Doña _____ D.N.I. (*) _____

(*) D.N.I. o documento equivalente

Si se tiene contrato con otra empresa que lleve la gestión de este personal, indicar:

EMPRESA _____, CIF _____

con domicilio en _____ de la localidad _____

Teléfono _____, Fax _____, e-mail _____

En este caso la empresa deberá facilitar al titular/gestor una relación de todos los socorristas que puedan ejercer sus funciones en la misma, junto con una copia de sus identificaciones y titulaciones, que deberá estar disponible en la instalación.

En _____, a _____ de _____ de 20__

Fdo.: _____

(El titular y sello de las instalaciones)



DOCUMENTO VIII

CENSO SANITARIO DE PISCINAS DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

Don/Doña _____ D.N.I. _____

como ☐ titular ☐ en representación de las piscinas _____

_____ de la localidad de _____ y de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional cuarta del Decreto Foral 86/2018, de 24 de octubre, adjunta la documentación de notificación de las características esenciales de las instalaciones, solicitando la ☐ inclusión ☐ actualización de las mismas en el **Censo Sanitario de Piscinas de la Comunidad Foral de Navarra**.

En _____, a _____ de _____ de 20__

Fdo.: _____

(El declarante y sello de las instalaciones)



I.- DATOS DE IDENTIFICACION DE LA INSTALACIÓN:

Nombre de la instalación donde están ubicadas las piscinas (Polideportivo, Piscinas, Club, Camping, Hotel, etc.) _____

Dirección postal _____

Municipio _____ Código postal _____

Teléfono _____ Fax _____ e-mail _____

Coordenadas geográficas _____

II.- DATOS DE GESTIÓN DE LA INSTALACIÓN:

Tipo de piscina: ☐ Tipo 1 ☐ Tipo 2 ☐ Tipo 3A

☐ Propiedad Municipal / Concejal

Propiedad privada:

☐ Pertenece a Club o Sociedad Privada

☐ Pertenece a Hotel

☐ Pertenece a Casa rural

☐ Pertenece a Camping

☐ Pertenece a Urbanización. Nº viviendas: _____

Nombre del titular _____

_____ N.I.F.: _____

Dirección postal _____

Municipio _____ Código postal _____

Teléfono _____ Fax _____ e-mail _____

(En el caso de que el gestor sea otro distinto del titular)

Nombre del gestor _____

_____ C.I.F.: _____

E-mail _____ Teléfono: _____

III.- ANTIGÜEDAD: Fecha de inauguración: _____

IV.- AGUA DE LLENADO DE LOS VASOS:

☐ Red pública.

☐ No de red. Indicar origen _____

V.- Nº DE VASOS DE LA INSTALACIÓN: _____

VI.- CUENTA CON ATRACCIONES ACUÁTICAS NO ASOCIADAS A VASO:

☐ SI

☐ NO



VII.- CARACTERÍSTICAS DE LOS VASOS (a rellenar uno por vaso)

VASO N° ____:

Denominación del vaso: _____

Características estructurales:

☐ Cubierto ☐ Descubierta ☐ Mixto

Clasificación por su uso

☐ 1.- Chapoteo ☐ 2.- Enseñanza ☐ 3.- Recreo

☐ 4.- Lúdico N° de atracciones _____

☐ 5.- Hidromasaje. Elementos de que dispone: ☐ Asientos ☐ Camas ☐ Cascada
☐ Chorros ☐ Cuello de cisne ☐ Otros (indicar) _____

☐ 6.- Otros (indicar) _____

Datos estructurales:

Superficie (m²) _____

Volumen (m³) _____

Profundidad máxima (m) _____

Profundidad mínima (m) _____

N° de filtros: _____ Disposición de los filtros: ☐ Serie ☐ Paralelo

Tipo de filtración: ☐ Arena ☐ Diatomeas ☐ Otros _____

Superficie filtrante total (m²) _____

Caudal horario de recirculación real (m³/h) _____

Velocidad de filtración (m³/h/m²) _____

Desinfectante utilizado

☐ Hipoclorito sódico o cálcico	☐ Dióxido de cloro
☐ Cloraminas	☐ Ácido Tricloroisocianúrico
☐ Biguanidas	☐ Bromoclorohidantoinas
☐ Ozono	☐ Bromo
☐ Ultravioleta	☐ Electrolisis
☐ Otros _____	

☐ **Floculantes.** Principio activo: _____

☐ **Corrector pH.** Principio activo: _____

☐ Otros tratamientos _____



DOCUMENTO IX

CENSO SANITARIO DE PISCINAS DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

VASOS TERAPÉUTICOS

Don/Doña _____ D.N.I. _____

como ☐ titular ☐ en representación de las piscinas _____

_____ de la localidad de _____ y de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional cuarta del Decreto Foral 86/2018, de 24 de octubre, adjunta la documentación de notificación de las características esenciales de las instalaciones, solicitando la ☐ inclusión ☐ actualización de las mismas en el **Censo Sanitario de Piscinas de la Comunidad Foral de Navarra**.

En _____, a _____ de _____ de 20__

Fdo.: _____

(El declarante y sello de las instalaciones)



I.- DATOS DE IDENTIFICACION DE LA INSTALACIÓN:

Nombre de la instalación donde están ubicadas las piscinas _____

Dirección postal _____

Municipio _____ Código postal _____

Teléfono _____ Fax _____ e-mail _____

Coordenadas geográficas _____

II.- DATOS DE GESTIÓN DE LA INSTALACIÓN:

Tipo de piscina: ☐ Tipo 2

Ubicada en:

☐ Centro hospitalario

☐ Otros centros sanitarios y/o socio sanitarios (Indicar) _____

Nombre del titular _____

_____ N.I.F.: _____

Dirección postal _____

Municipio _____ Código postal _____

Teléfono _____ Fax _____ e-mail _____

(En el caso de que el gestor sea otro distinto del titular)

Nombre del gestor _____

_____ C.I.F.: _____

E-mail _____ Teléfono: _____

III.- ANTIGÜEDAD: Fecha de inauguración: _____

IV.- AGUA DE LLENADO DE LOS VASOS:

☐ Red pública.

☐ No de red. Indicar origen _____

V.- Nº DE VASOS DE LA INSTALACIÓN: _____



VI.- CARACTERÍSTICAS DE LOS VASOS (a rellenar uno por vaso)

VASO N° ____:

Denominación del vaso: _____

Características estructurales:

☐ Cubierto ☐ Descubierta ☐ Mixto

Elementos de que dispone:

☐ Ninguno ☐ Asientos ☐ Camas ☐ Cascada ☐ Chorros ☐ Cuello de cisne

☐ Otros (indicar) _____

Datos estructurales:

Superficie (m²) _____

Volumen (m³) _____

Profundidad máxima (m) _____

Profundidad mínima (m) _____

N° de filtros: _____ Disposición de los filtros: ☐ Serie ☐ Paralelo

Tipo de filtración: ☐ Arena ☐ Diatomeas ☐ Otros _____

Superficie filtrante total (m²) _____

Caudal horario de recirculación real (m³/h) _____

Velocidad de filtración (m³/h/m²) _____

Desinfectante utilizado

☐ Hipoclorito sódico o cálcico

☐ Dióxido de cloro

☐ Cloraminas

☐ Ácido Tricloroisocianúrico

☐ Biguanidas

☐ Bromoclorohidantoinas

☐ Ozono

☐ Bromo

☐ Ultravioleta

☐ Electrolisis

☐ Otros _____

☐ **Floculantes.** Principio activo: _____

☐ **Corrector pH.** Principio activo: _____

☐ Otros tratamientos _____



DOCUMENTO X

DECLARACIÓN RESPONSABLE EXENCIÓN DE SOCORRISTA

Don/Doña _____ D.N.I. _____

como (cargo que ostenta) _____

y (señalar y cumplimentar lo que proceda)

☐ Como TITULAR

☐ En REPRESENTACIÓN

De las piscinas _____

de la localidad de _____ con NIF _____

con dirección _____

teléfono _____ Fax _____ Correo electrónico _____

Perteneciente a:

☐ Hotel

☐ Camping

☐ Casa Rural

☐ Comunidad de vecinos

☐ Otros _____

DECLARO bajo mi responsabilidad, que a los efectos de lo establecido en el artículo 29 del Decreto Foral 86/2018, de 24 de octubre, por el que se establecen las condiciones higiénico sanitarias y de seguridad de las piscinas de la Comunidad Foral de Navarra, que la instalación arriba indicada cumple con los requisitos establecidos para ser eximida de contar con socorrista en el vaso de _____ de la instalación.

En cumplimiento de lo establecido en el citado artículo 29 del Decreto Foral 86/2018, de 24 de octubre, se adjuntan los siguientes documentos:

☐ Certificado de técnico competente donde se recoge que el vaso no supera los 200 metros cuadrados de superficie y que su profundidad máxima es inferior a 1,60 metros.

☐ Certificado del titular de la instalación que justifique que el uso de la misma es exclusivo para los residentes en el caso de comunidades de vecinos o es exclusivo para las personas alojadas en el caso de piscinas de uso público Tipo 2.

☐ Evaluación individualizada de riesgos según la Norma UNE EN 15288-2, realizada por técnico competente.

☐ Medidas de control a adoptar en función de la evaluación de riesgos.



☐ Certificado del titular de la instalación que recoja la aceptación de las medidas control establecidas en la evaluación de riesgos y que declare que estas se van aplicar en el funcionamiento del vaso afectado por la exclusión de socorristas.

En el caso de Comunidades de Vecinos se adjuntarán también:

☐ Justificante de que la comunidad de vecinos no supera las 50 viviendas o unidades familiares.

☐ Certificado del acuerdo adoptado en la junta de propietarios de solicitud de exención de socorrista.

En _____, a _____ de _____ de 20__

Fdo.: _____

(El declarante y sello de las instalaciones)



DOCUMENTO XI

DECLARACIÓN RESPONSABLE PRÓRROGA DE EXENCIÓN DE SOCORRISTA

Don/Doña _____ D.N.I. _____

como (cargo que ostenta) _____

y (señalar y cumplimentar lo que proceda)

☐ Como TITULAR

☐ En REPRESENTACIÓN

De las piscinas _____

de la localidad de _____ con NIF _____ ,

con dirección _____

teléfono _____ Fax _____ Correo electrónico _____

Perteneciente a:

☐ Hotel

☐ Camping

☐ Casa Rural

☐ Comunidad de vecinos

☐ Otros _____

DECLARO bajo mi responsabilidad, a los efectos de lo establecido en el artículo 29 del Decreto Foral 86/2018, de 24 de octubre, por el que se establecen las condiciones higiénico sanitarias y de seguridad de las piscinas de la Comunidad Foral de Navarra, que para la instalación arriba indicada:

- Se presentó la documentación que justifica el cumplimiento de los requisitos para la exención del personal de salvamento y socorrismo en la temporada _____

- Dado que no se ha modificado la instalación y se mantienen y van a aplicarse las medidas correctoras establecidas en la evaluación de riesgo presentada para la solicitud de exención de socorrista, durante la temporada 2022 la instalación no contará con personal de salvamento y socorrismo.

En _____, a _____ de _____ de 20__

Fdo.: _____

(El declarante y sello de las instalaciones)



DOCUMENTO XII

ACCESO A LA APLICACIÓN NAVIA

Don/Doña _____ D.N.I. _____
y como (señalar y cumplimentar lo que proceda)

☐ TITULAR y en calidad de (alcalde, presidente, director, etc.) _____

☐ GESTOR (en este caso rellenar los datos siguientes):

Nombre de la empresa gestora _____

Cargo en la empresa gestora _____

Dirección de la empresa _____ Localidad _____

NIF _____ Teléfono _____ Fax _____

Correo electrónico _____

De las PISCINAS (indicar si son municipales, del concejo, de una comunidad de vecinos, hotel, camping sociedad, etc.):

Nombre de la instalación _____

Dirección de la instalación _____

Localidad _____ NIF _____

Teléfono _____ Fax _____

Correo electrónico _____

DECLARO bajo mi responsabilidad, a efectos del funcionamiento de la instalación de piscinas arriba indicada, que en la misma y durante la presente temporada, las personas de alta en la aplicación NAVIA para dicha instalación:

Don/Doña _____ D.N.I. _____

Correo electrónico individual (*): _____



Don/Doña _____ D.N.I. _____

Correo electrónico individual (*): _____

Don/Doña _____ D.N.I. _____

Correo electrónico individual (*): _____

Don/Doña _____ D.N.I. _____

Correo electrónico individual (*): _____

Don/Doña _____ D.N.I. _____

Correo electrónico individual (*): _____

Don/Doña _____ D.N.I. _____

Correo electrónico individual (*): _____

Don/Doña _____ D.N.I. _____

Correo electrónico individual (*): _____

(*) – El correo electrónico debe ser individual de la persona y no sirven los genéricos de empresa.

Por ello solicitamos para estas personas las contraseñas correspondientes, que les permita el acceso a la aplicación y que puedan registrar los datos del autocontrol.

En _____, a _____ de _____ de 20__

Fdo.: _____

(El solicitante y sello de las instalaciones)



DOCUMENTO XIII

DECLARACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE INCIDENCIAS DE PISCINAS DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

Don/Doña _____ D.N.I. _____

y como (señalar y cumplimentar lo que proceda)

☐ TITULAR y en calidad de (alcalde, presidente, director, etc.) _____

☐ GESTOR (en este caso rellenar los datos siguientes):

Nombre de la empresa gestora _____

Cargo en la empresa gestora _____

Dirección de la empresa _____ Localidad _____

NIF _____ Teléfono _____ Fax _____

Correo electrónico _____

De las PISCINAS (indicar si son municipales, del concejo, de una comunidad de vecinos, hotel, camping sociedad, etc.):

Nombre de la instalación _____

Dirección de la instalación _____

Localidad _____ NIF _____

Teléfono _____ Fax _____

Correo electrónico _____

DECLARO bajo mi responsabilidad, que en la instalación referida se ha producido la siguiente incidencia:

☐ Ahogamiento:

☐ Ahogamiento con resultado de muerte:

☐ Lesiones medulares:

☐ Traumatismos craneoencefálicos:

☐ Quemaduras graves:

☐ Electrocución:

☐ Intoxicación por productos químicos:

☐ Otras:



Fecha de la incidencia: _____

Número de afectados: _____

Sexo y edad de los afectados: _____

Siendo la posible causa de la incidencia _____

Se ha procedido al cierre de la instalación: Si ☐ No ☐ Fecha de cierre: _____

Se ha procedido al cierre del vaso: Si ☐ No ☐ Fecha de cierre: _____

Otras medidas correctoras adoptadas: _____

Tras la aplicación de las medidas correctoras se ha procedido a la reapertura de la instalación y/o vaso/s con fecha: _____

En _____, a _____ de _____ de 20____

Fdo.: _____

(El solicitante y sello de las instalaciones)



DOCUMENTO XIV

DECLARACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS DE LOS VALORES DE CALIDAD DEL AGUA Y DEL AIRE QUE CONDICIONAN EL CIERRE DE LOS VASOS DE PISCINAS DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

Don/Doña _____ D.N.I. _____

y como (señalar y cumplimentar lo que proceda)

☐ TITULAR y en calidad de (alcalde, presidente, director, etc.) _____

☐ GESTOR (en este caso rellenar los datos siguientes):

Nombre de la empresa gestora _____

Cargo en la empresa gestora _____

Dirección de la empresa _____ Localidad _____

NIF _____ Teléfono _____ Fax _____

Correo electrónico _____

De las PISCINAS (indicar si son municipales, del concejo, de una comunidad de vecinos, hotel, camping sociedad, etc.):

Nombre de la instalación _____

Dirección de la instalación _____

Localidad _____ NIF _____

Teléfono _____ Fax _____

Correo electrónico _____

DECLARO bajo mi responsabilidad, que en la instalación referida se ha producido el siguiente incumplimiento: _____

Fecha del incumplimiento: _____

Parámetro que incumple: _____ Valor del parámetro: _____

Vaso/s afectado/s: _____

Siendo la posible causa del incumplimiento _____

Fecha de cierre vaso/s: _____



Medidas correctoras adoptadas: _____

Tras la aplicación de las medidas correctoras se ha procedido a la reapertura del vaso/s con fecha:

En _____, a _____ de _____ de 20__

Fdo.: _____

(El solicitante y sello de las instalaciones)



DOCUMENTO XV
DECLARACIÓN RESPONSABLE TRAS CONSTRUCCIÓN O REFORMA
DE PISCINAS

Don/Doña _____ DNI _____

en calidad de (cargo que ostenta) _____

Como TITULAR de las PISCINAS:

☐ Municipales ☐ Concejiles ☐ Sociedades ☐ Comunidad de vecinos

☐ Hotel ☐ Camping ☐ Colegio Mayor ☐ Otros:

Nombre de la instalación _____

NIF _____

Dirección de la instalación _____

Localidad _____ CP _____

Teléfono _____ Fax _____

Correo electrónico _____

DECLARO bajo mi responsabilidad, antes de la puesta en funcionamiento de la instalación y a los efectos de lo establecido en el artículo 33 del *Decreto Foral 86/2018, de 24 de octubre*, por el que se establecen las condiciones higiénico sanitarias y de seguridad de las piscinas de la Comunidad Foral de Navarra, que en la instalación arriba indicada se han realizado obras de construcción o reformas en la misma.

En cumplimiento de lo establecido en el citado artículo 33 del *Decreto Foral 86/2018, de 24 de octubre*, se adjuntan los siguientes documentos:

☐ Proyecto de nueva construcción o reforma (en el caso de que las obras afecten a los vasos debe incluir, al menos, información relativa al diseño y depuración de los mismos).

☐ Certificación de fin de obra en la que se acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto Foral 86/2018, de 24 de octubre.

_____, ____ a _____ de _____ de 20__

Fdo. _____

(Nombre del solicitante y sello de las instalaciones)



DOCUMENTO XVI

DECLARACIÓN RESPONSABLE A LOS EFECTOS DEL DECRETO FORAL 6/2022, DE 9 DE FEBRERO

Don/Doña _____ NIF _____

en calidad de (cargo que ostenta) _____

y como TITULAR de las PISCINAS:

☐ Municipales ☐ Concejiles ☐ Sociedades ☐ Comunidad de vecinos

☐ Hotel ☐ Camping ☐ Colegio Mayor

☐ Otros _____

Nombre de la instalación _____

NIF _____

Dirección de la instalación _____

Localidad _____ CP _____

Teléfono _____ Fax _____

Correo electrónico _____

DECLARO bajo mi responsabilidad, a efectos de lo establecido en el *Decreto Foral 86/2018, de 24 de octubre, por el que se establecen las condiciones higiénico-sanitarias y de seguridad de las piscinas de la Comunidad Foral de Navarra*, y en el *Decreto Foral 6/2022, de 9 de febrero*, que lo modifica, que la instalación referenciada:

☐ **Cumple** con todos los requisitos establecidos en el Decreto Foral 86/2018, de 24 de octubre, incluidas las normativas sectoriales recogidas en el mismo.

☐ **No cumple** con todos los requisitos establecidos en el Decreto Foral 86/2018, de 24 de octubre, precisando reformas estructurales de sus instalaciones para su adaptación a lo establecido en el mismo. Dado que las deficiencias detectadas no comprometen de forma importante la salud y seguridad de las personas usuarias, se solicita la ampliación del plazo de adecuación establecido. Para ello, se adjuntan los siguientes documentos:



☐ Justificación de los motivos excepcionales por los cuales no ha sido posible el cumplimiento de los requisitos.

☐ Certificado de técnico competente con descripción detallada de las deficiencias detectadas en la instalación y la justificación de que éstas requieren una reforma estructural.

☐ Descripción de las medidas adicionales a adoptar en la instalación para minimizar los riesgos derivados de las deficiencias existentes, en tanto no se realice la reforma.

☐ Modo de informar a las personas usuarias de los riesgos y las medidas adicionales adoptadas.

_____, a ____ de _____ de 2022

Fdo.: _____

(El solicitante y sello de las instalaciones)



ANEXO IV - FORMACIÓN DEL PERSONAL DE SALVAMENTO Y SOCORRISMO



FORMACIÓN DEL PERSONAL DE SALVAMENTO Y SOCORRISMO

Se redacta este Anexo con el fin de determinar la formación/titulación necesaria para trabajar como socorrista en las instalaciones de piscinas de la Comunidad Foral de Navarra.

SOCORRISMO

1.- Tras la publicación y entrada en vigor el día 16 de diciembre de 2018 del Decreto Foral 86/2018, de 24 de octubre, por el que se establecen las condiciones higiénico-sanitarias y de seguridad de las piscinas de la Comunidad Foral de Navarra, y como indica ***“Para ejercer como socorrista se deberá contar con la acreditación de la cualificación profesional que se determine por la normativa básica estatal correspondiente”***.

Las cualificaciones, enseñanzas y formación que habilitan para cumplir estos requerimientos son las siguientes:

CUALIFICACIONES PROFESIONALES

- Socorrismo en instalaciones acuáticas.
- Socorrismo en espacios acuáticos naturales.
- Actividades de natación.

ENSEÑANZAS DEPORTIVAS

- Técnico Deportivo en Salvamento y Socorrismo.
- Técnico Deportivo Superior en Salvamento y Socorrismo.

FORMACIÓN PROFESIONAL - La Dirección General de Formación Profesional del Gobierno de Navarra determina en escrito remitido, fechado el 12 de febrero de 2020, al Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra que las titulaciones oficiales de formación profesional que se señalan a continuación capacitan para el ejercicio profesional de socorrista en instalaciones acuáticas:

- Técnico en Guía en el medio natural y de tiempo libre
- Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas.
- Técnico Superior en Acondicionamiento Físico.
- Técnico Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva.

2.- No obstante, y para evitar el que no puedan cubrirse todas las plazas necesarias, en el mismo Decreto Foral 86/2018 ya mencionado, se establecía un **periodo transitorio de tres años**, para que todo socorrista pueda obtener la cualificación profesional correspondiente.

Durante este periodo de tres años se podía seguir ejerciendo como socorrista siempre que acredite tener la formación que se exigía en el Decreto Foral 123/2003, de 19 de mayo, formación que debe haber obtenido antes de la entrada en vigor del nuevo Decreto Foral, es decir, antes del 16 de diciembre de 2018.

Posteriormente la Orden Foral 255E/2021, de 20 de octubre, amplía el periodo transitorio previsto hasta el 31 de diciembre de 2024.

Por ello en la tabla siguiente se exponen las titulaciones válidas para ejercer como personal de salvamento y socorrismo en las piscinas de Navarra.



	TEMPORADA 2022
CERTIFICADOS PROFESIONALIDAD	Socorrismo en instalaciones acuáticas.
	Socorrismo en espacios acuáticos naturales
	Actividades de natación
	--
ENSEÑANZAS DEPORTIVAS	Técnico Deportivo en Salvamento y Socorrismo
	Técnico Deportivo Superior en Salvamento y Socorrismo
FORMACIÓN PROFESIONAL	Técnico en Guía en el medio natural y de tiempo libre
	Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas
	Técnico Superior en Acondicionamiento Físico
	Técnico Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva
OTROS	Formación que se exigía en el Decreto Foral 123/2003, de 19 de mayo, que debe haber obtenido antes del 16 de diciembre de 2018.

DESFIBRILADORES EXTERNOS AUTOMATIZADOS (DEA) Y LA FORMACIÓN PARA SU USO

En febrero de 2019, se publicó el Decreto Foral 6/2019, de 30 de enero, por el que se regula la instalación de desfibriladores externos automatizados y la formación para su uso.

En dicho Decreto Foral y en relación a las instalaciones de piscinas podemos destacar los siguientes artículos:

1.- Artículo 3. Espacios e instalaciones obligados a disponer de DEA.

Este artículo establece que: “**Será obligatorio** que exista instalado un DEA situado en un punto céntrico equidistante de las zonas más alejadas en los siguientes espacios o lugares:

g) Polideportivos, **piscinas** y cualquier instalación deportiva o recreativa con aforo autorizado o previsto superior a 500 personas”.

2.- Artículo 7. Formación de las primeras personas intervinientes.

Este artículo recoge que la persona física o jurídica responsable, en este caso de la piscina, debe determinar el número de personas denominadas primeras intervinientes, que deben estar formadas en la utilización de los DEA, de forma que se garantice que haya al menos una durante todo el horario de funcionamiento de la actividad.

En este artículo se recoge también cuál debe ser la formación de estas personas.

3.- Artículo 9. Certificados.

El punto 3 de este artículo recoge que: “A los efectos de acreditar la formación a que se refiere este decreto foral, tendrán igual validez los certificados emitidos por entidades o personas que impartan cursos similares de acuerdo a las normas vigentes en otras Comunidades Autónomas o en otros Estados miembros de la Unión Europea”.



4.- Disposición adicional única. Formación del personal sanitario y primeros intervinientes.

“Las personas con titulación sanitaria de medicina, enfermería, formación profesional en emergencias sanitarias u otros profesionales sanitarios cuyo currículum incluya reanimación cardiopulmonar y utilización del DEA, deberán realizar formación continuada según sus planes específicos de formación”.

5.- Disposición transitoria primera. Personas formadas con anterioridad.

“Las personas obligadas a realizar el curso de formación establecido en el artículo 7 y en la disposición adicional única de este decreto foral que tengan en vigor el certificado acreditativo de haber realizado formación inicial o continuada conforme a lo exigido en el Decreto Foral 176/2011, de 31 de agosto, por el que se regula el uso de desfibriladores automáticos y semiautomáticos externos fuera del ámbito sanitario en la Comunidad Foral de Navarra, no precisarán realizar el curso de formación inicial. Dichos certificados serán válidos en las mismas condiciones y con los mismos efectos que los regulados en esta norma”.



ANEXO V - CRITERIOS EN RELACIÓN A LAS MEDICIONES DE ANTIDESLIZAMIENTO



CRITERIOS EN RELACIÓN A LAS MEDICIONES DE ANTIDESLIZAMIENTO EN PISCINAS EN NAVARRA

A continuación, se recogen los criterios establecidos para la medida “in situ” del antideslizamiento de pavimentos en las instalaciones de piscinas de la Comunidad Foral de Navarra.

1. Pavimentos de las piscinas en que se debe medir el antideslizamiento:

- Playa o andén de/del vaso/s de la piscina.
- Fondo de los vasos de chapoteo.
- Fondo de los vasos en profundidades menores de 1,5 metros.
- Duchas en los accesos a los vasos (tanto cubiertos como descubiertos).
- Escaleras de obra, rampas de acceso al agua.
- Recinto de vestuarios.
- Duchas de los vestuarios.
- Escaleras o rampas de acceso a atracciones acuáticas asociadas a vasos y no asociadas a vasos.
- Local de primeros auxilios

A tener en cuenta:

Con carácter general se realizarán medidas de antideslizamiento de cada uno de los pavimentos que estén instalados en las zonas anteriores.

Si en una zona hay instalados varios tipos de pavimentos, de distinta textura y o color, se deberá medir el antideslizamiento de cada uno de ellos ya que puede haber variaciones.

En la medida de lo posible a los certificados se deberán adjuntar fotografías de los pavimentos donde se ha realizado la medida.

2. Sistemas de medida:

El Código Técnico de la Edificación (CTE) establece que las medidas se realizarán por el método de ensayo del péndulo descrito en la Norma UNE 41901:2017 EX, de resistencia al deslizamiento ensayo en húmedo, a efectos del cumplimiento del Decreto Foral 86/2018, de 24 de octubre.

Por ello para todos los pavimentos se realizarán las medidas por el ensayo del péndulo, tanto en los ensayos de pavimentos nuevos como cuando se **renueven los certificados**. Los pavimentos se considerarán antideslizantes cuando el cálculo del valor de ensayo del péndulo resulte ser Clase 2 o Clase 3 de acuerdo con lo establecido en la tabla que a continuación se expone.



	PÉNDULO	DIN 51097*
Fondo de vaso hasta 1,5 metros	Clase 3	
Platos de duchas (interiores y exteriores)	Clase 3	
Playas o andenes de los vasos	Clase 3	
Escaleras de obra o rampas de acceso al agua. Acceso por cota cero	Clase 3	
Aseos, vestuarios (salvo zona de duchas)	Clase 2 (pte<6%) o Clase 3 (pte≥6%)	
Local de primeros auxilios	Clase 2 (pte<6%) o Clase 3 (pte≥6%)	
Pavimentos plásticos, todas las zonas	Clase 2 o Clase 3 (según zona)	B
Acceso atracciones acuáticas asociadas a vasos y no asociadas a vasos	Clase 3	

**En la tabla se ha incluido la Norma DIN 51097, debido a la excepcionalidad de que en documento complementario al CTE se establece que se considerarán pavimentos seguros, en referencia a materiales plásticos, los que según el ensayo de la DIN 51097 sean de clase B. Por ello, y solo para pavimentos plásticos se admitirá esta medida. El ensayo de la Norma DIN o rampa, es un ensayo que se realiza sobre pavimento sin colocar y en laboratorio, por ello esta medida únicamente resultará útil para determinar si se puede colocar un material plástico o no, cuando el ensayo del péndulo para este material no cumple con los mínimos establecidos. Además, hay que tener en cuenta los dos ensayos ahora vigentes, DIN y Péndulo, no pueden compararse.*

3. **Requisito del CTE de mantener el antideslizamiento a lo largo de la vida útil de los pavimentos**

El titular de la instalación debe asegurar que los pavimentos cumplen los grados de antideslizamiento establecidos en la normativa vigente y durante la vida útil de los mismos, para lo cual **se realizarán los ensayos necesarios.**

No obstante, el criterio general para la renovación mínima de los ensayos será el siguiente:

- para cualquier tipo de pavimento que cumpla con la clase que le corresponde por el ensayo del péndulo en función de la zona ensayada, **será de 5 años.**
- **en el caso de los pavimentos plásticos que no cumplen con lo exigido en el ensayo del péndulo se realizarán los ensayos del péndulo anualmente.**

Con objeto de valorar el mantenimiento de las condiciones de antideslizamiento durante su vida útil, en los pavimentos plásticos que no cumplen el valor inicial del péndulo, se utilizarán como valor de referencia:



- el valor obtenido en el ensayo del péndulo en su instalación inicial o en su defecto
- el valor obtenido por el método del péndulo en la temporada 2020.

Si el descenso en el valor del péndulo respecto del valor de referencia es igual o superior a 5 unidades se deberá realizar un tratamiento antideslizante del pavimento o bien su sustitución hasta lograr cumplir con los requisitos anteriores.

4. Certificados de pavimentos de nueva instalación

En las instalaciones en construcción o en aquellas en las que se realice un cambio de pavimento, junto con la Declaración Responsable tras Construcción o Reforma de Piscina, se presentarán los certificados correspondientes a las medidas de antideslizamiento realizadas por el sistema de ensayo del Péndulo de la Norma UNE 41091:2017 EX (según lo establecido en el Código Técnico de la Edificación).

Las medidas se realizarán siempre sobre la partida o lote de pavimento que va a colocarse en la instalación, y sobre los diferentes pavimentos a colocar y en todas las zonas que se establecen en el Decreto Foral 86/2018, de 24 de octubre, que deben ser antideslizantes. **No se considerarán válidos los certificados generales emitidos por el fabricante.**

